

PRESCRIPCIONES COMUNES CAMPEONATOS, COPAS, TROFEOS Y CHALLENGES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA 2024

- ✓ **ARTÍCULO 1º** - OBLIGACIONES Y CONDICIONES GENERALES
- ✓ **ARTÍCULO 2º** - ASPIRANTES
- ✓ **ARTÍCULO 3º** - PRUEBAS PUNTUABLES Y RESULTADOS A RETENER PARA LA CLASIFICACION FINAL DEL CAMPEONATO
- ✓ **ARTÍCULO 4º** - SOLICITUD, ANULACION DE UNA PRUEBA PUNTUABLE O CAMBIO DE FECHA
- ✓ **ARTÍCULO 5º** - COEFICIENTES Y PUNTUABILIDAD
- ✓ **ARTÍCULO 6º** - PERMISO DE ORGANIZACION
- ✓ **ARTÍCULO 7º** - REGLAMENTO PARTICULAR
- ✓ **ARTÍCULO 8º** - SEGUROS
- ✓ **ARTÍCULO 9º** - PUBLICIDAD
- ✓ **ARTÍCULO 10º** - ASISTENCIAS
- ✓ **ARTÍCULO 11º** - INSCRIPCIONES
- ✓ **ARTÍCULO 12º** - NUMEROS, PLACAS DE COMPETICION Y PUBLICIDAD
- ✓ **ARTÍCULO 13º** - VERIFICACIONES
- ✓ **ARTÍCULO 14º** - PARQUE CERRADO FINAL
- ✓ **ARTÍCULO 15º** - CONTROL Y ASISTENCIA MÉDICA
- ✓ **ARTÍCULO 16º** - OFICIALES DE LA PRUEBA
- ✓ **ARTÍCULO 17º** - OBSERVADOR F.A.C.V. (DELEGADO DE SEGURIDAD FACV)
- ✓ **ARTÍCULO 18º** - OBSERVADOR F.A.C.V.
- ✓ **ARTÍCULO 19º** - DELEGADO TECNICO
- ✓ **ARTÍCULO 20º** - RECLAMACIONES Y APELACIONES
- ✓ **ARTÍCULO 21º** - COMITÉ ORGANIZADOR
- ✓ **ARTÍCULO 22º** - ACTAS DE CLASIFICACION
- ✓ **ARTÍCULO 23º** - EMPATE EN LA CLASIFICACION FINAL DE UN CAMPEONATO
- ✓ **ARTÍCULO 24º** - CITACIONES, RESOLUCIONES Y CONVOCATORIAS
- ✓ **ARTÍCULO 25º** - COCHES "R", COCHES "S" Y COCHES "0"
- ✓ **ARTÍCULO 26º** - TROFEOS Y RECOMPENSAS
- ✓ **ARTÍCULO 27º** - REPARTO DE TROFEOS FINALES DE LOS DIFERENTES CAMPEONATOS, COPAS Y TROFEOS DE LA C.V.
- ✓ **ARTÍCULO 28º** - CALENDARIO
- ✓ **ARTÍCULO 29º** - ALCOHOL
- ✓ **ARTÍCULO 30º** - CONDUCTA ANTIDeportiva
- ✓ **ARTÍCULO 31º** - DESCALIFICACION
- ✓ **ARTÍCULO 32º** - APLICACIONES E INTERPRETACION DE LOS REGLAMENTOS
- ✓ **ARTÍCULO 33º** - DERECHOS DE IMAGEN
- ✓ **ARTÍCULO 34º** - CÁMARAS INTERIORES Y EXTERIORES
- ✓ **ARTÍCULO 35º** - MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- ✓ **ARTÍCULO 36º** - DERECHO DE REVISIÓN
- ✓ **ARTÍCULO 37º** - PENALIZACIONES

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

ANEXOS A LAS PPCC DE LA F.A.C.V.

- ✓ **ANEXO I - PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES Y APELACIONES**
- ✓ **ANEXO II - PROCEDIMIENTO PARA ANALISIS DE CARBURANTE**
- ✓ **ANEXO III – PRESENCIA DE LA IMAGEN DE LA F.A.C.V. EN LAS PRUEBAS PUNTUABLES EN LOS CAMPEONATOS, COPAS, TROFEOS, CHALLENGE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y PRUEBAS DE CARACTER AUTONOMICO APROBADAS POR LA F.A.C.V.**
- ✓ **ANEXO IV – SERVICIOS MEDICOS PARA PRUEBAS F.A.C.V.**
- ✓ **ANEXO V – PROTOCOLO NECESIDADES GENERALES DIVERSAS COMPETICIONES F.A.C.V.**
- ✓ **ANEXO VI – MONTAJE DE CAMARAS INTERNAS Y EXTERNAS**
- ✓ **ANEXO VII – PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA PRUEBAS F.A.C.V.**
- ✓ **ANEXO VIII – PROTOCOLO ENTRGA DE TROFEOS EN PRUEBAS F.A.C.V.**
- ✓ **ANEXO IX – PROTOCOLO CEREMONIAS DE SALIDA EN RALLYES Y PRUEBAS DE CARRETERA F.A.C.V.**
- ✓ **ANEXO X – NORMATIVA LICENCIAS DEPORTISTAS 2023 F.A.C.V.**
- ✓ **ANEXO XI – NORMATIVA LICENCIAS CONCURSANTES 2023 F.A.C.V..**
- ✓ **ANEXO XII – NORMATIVA LICENCIAS OFICIALES 2023 F.A.C.V.**
- ✓ **ANEXO XIII – NORMATIVA CARNETS 2023 F.A.C.V.**
- ✓ **ANEXO XIV – CALENDARIO Y COEFICIENTES DE PRUEBAS F.A.C.V. 2024**

ARTÍCULO 1º - OBLIGACIONES Y CONDICIONES GENERALES.

1.1. - La Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana (en adelante F.A.C.V.) como poseedora del poder deportivo en la Comunidad Valenciana, gobierna la Organización de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana que son de su propiedad exclusiva.

1.2. - Salvo autorización expresa de la F.A.C.V. estará prohibida la utilización del término "GRAN PREMIO".

1.3. - Sin previo acuerdo por escrito con la F.A.C.V. ningún Organizador cuya prueba forme parte de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de la Comunidad Valenciana, podrá indicar o hacer creer que dicho Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge está subvencionado o apoyado financieramente, directa o indirectamente por una empresa u organización comercial.

1.4. - La F.A.C.V. **se reserva en exclusiva** el derecho de ligar el nombre de una empresa u organización comercial a un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de la Comunidad Valenciana.

1.5. - La F.A.C.V. establece para el año 2.024, los siguientes Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges:

- Campeonato de la Comunidad Valenciana de Rallyes
- Campeonato de la Comunidad Valenciana de Montaña.
- Campeonato de la Comunidad Valenciana de Velocidad.
- Campeonatos de la Comunidad Valenciana de Regularidad de Rallyes.
- Campeonato de la Comunidad Valenciana de Slalom.
- Campeonatos de la Comunidad Valenciana de Karting.
- Campeonatos de la Comunidad Valenciana de Velocidad.
- Copas de la Comunidad Valenciana de Karting.
- Copa de la Comunidad Valenciana de Rallyes de Energías Alternativas.
- Campeonatos de la Comunidad Valenciana de Automodelismo.
- Campeonatos de la Comunidad Valenciana de Clubes y Escuderías.
- 7ª Copa LEVANTE PIRELLI
- I Desafío KUMHO
- Campeonato de la Comunidad Valenciana de Montaña Virtual.

1.6. - La F.A.C.V. tiene su domicilio social en:

CIRCUITO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA "RICARDO TORMO"
Autovía A-3 Valencia-Madrid, Salida 334 "Grada Naranja"
46380- CHESTE (valencia)
Tif.: 96 3336189 Fax.: 96 3737309
http: www.fedacv.com
e-mail: federación@fedacv.com

ARTÍCULO 2º - ASPIRANTES

Los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana estarán abiertos a Concursantes, Pilotos y Copilotos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) **Concursante:** Persona física o jurídica residentes en la Comunidad Valenciana, inscrita en una competición y provista de una Copia de licencia de Concursante de la Comunidad Valenciana, (X-0000-ESP/**CV**) y válida para la actual temporada. Dicha licencia debe cumplir la normativa relacionada en el Anexo XI de estas PPCCCV.
- b) **Piloto:** Persona residente en la Comunidad Valenciana, que conduce un automóvil. Deberá estar en posesión de la licencia correspondiente de Piloto de la Comunidad Valenciana, (X-0000-ESP/**CV**) válida para la actual temporada. Dicha licencia debe cumplir la normativa relacionada en el Anexo X de estas PPCCCV.
Para la práctica del automovilismo en todas las especialidades (menos las de circuito, autocross, rallycross, slalom y karting), será preciso que el piloto (conductor) esté en posesión durante todo el desarrollo de la competición, - además de la licencia federativa apropiada para cada especialidad-, de la preceptiva y adecuada autorización administrativa para conducir (permiso de conducción), según lo dispuesto en la legislación vigente.

No obstante, lo anterior:

1. En la especialidad de Rallyes.

1.1. Un piloto que no esté en posesión de la preceptiva y adecuada autorización administrativa para conducir (permiso de conducción) podrá seguir tomando parte en la competición, siempre que su copiloto sea quien conduzca el vehículo en todos los tramos de enlace que transcurran por vías públicas abiertas a la circulación normal del tráfico, y siempre y cuando se dé alguno de estos tres supuestos:

- a) Que el piloto aún no disponga de permiso de conducción válido en España, por no haber alcanzado la edad mínima para obtenerlo
- b) Que el piloto, -aun habiendo alcanzado la edad mínima para obtener el permiso de conducción válido en España-, no disponga de él dentro de los 180 días siguientes a la fecha de su 18 cumpleaños.
- c) Que el piloto, que sí disponía de permiso de conducción, hubiera perdido la vigencia del mismo por pérdida total de puntos asignados.

1.2. La excepción recogida en el punto 1.1. no podrá ser empleada en la especialidad de Rallyes Todo Terreno.

2. En la especialidad de Montaña.

Si fuese necesario que el vehículo de competición circulase por algún sector de vía pública abierto al tráfico, entre el tramo de carrera y la zona de asistencia mecánica, o viceversa, deberá hacerlo en condiciones especiales de control del organizador y de los agentes de control del tráfico, ya que incluso puede ser un vehículo no apto para la circulación normal por vías públicas, y en consecuencia, su conductor podrá no estar en posesión de un permiso de conducir.

3. En caso de que un piloto se vea afectado por una Sentencia Judicial de las que prohíben al afectado la conducción de todo tipo de vehículos de motor durante un tiempo determinado, aunque su permiso dispusiera de puntos suficientes para seguir vigente, implicará la inmediata suspensión de la validez de su Licencia Federativa Deportiva, y la consecuente prohibición de participación en competiciones deportivas de automovilismo, en cualquier especialidad. En este supuesto, el piloto deberá notificar la existencia de esta prohibición a la RFEDA inmediatamente. En el caso de no hacerlo podrá ser sancionado.

- c) **Copiloto:** Persona residente en la Comunidad Valenciana, que participa en un Rallye formando equipo con el Piloto. Deberá estar en posesión de la licencia correspondiente de Piloto o Copiloto de la Comunidad Valenciana, (X-0000-ESP/**CV**) válida para la actual temporada. Dicha licencia debe cumplir la normativa relacionada en el Anexo X de estas PCCCV.
- d) El resto de Pilotos y Copilotos del territorio estatal con licencia expedida por otras Federaciones Autonómicas de Automovilismo y válida para 2.024.
- e) Asimismo, los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenge de la Comunidad Valenciana están abiertos a los deportistas con licencia expedida por una A.D.N. de cualquiera de los países de la Unión Europea y que estén de acuerdo con la normativa establecida a tal efecto por la R.F.E. de A. y la F.I.A. para el 2.024.

2.1.- Los deportistas sin licencia de la Comunidad Valenciana, (X-0000-ESP/**CV**), podrán aspirar al Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de la C.V., que deseen puntuando y bloqueando puntos, siempre y cuando formalicen su inscripción al mismo así como abonar los derechos correspondientes, como máximo un mes después de su primera participación, (siendo el resultado de su primera participación un resultado a sumar para la clasificación Final). En los casos de que solo exista una prueba puntuable, la formalización de la inscripción, deberá formalizarse antes del inicio de la prueba.

2.1.1.- Los derechos de inscripción se fijan en:

- Los deportistas incluidos en los artículos 2.d) y 2.e) (sin licencia de la Comunidad Valenciana "CV") **25€**
- Los deportistas residentes en la Comunidad Valenciana, (sin licencia de la Comunidad Valenciana "CV") **200€**

2.1.2.- Para realizar esta inscripción deberá enviar a la F.A.C.V. cumplimentado el documento **DOC.1-Solicitud PUNTUABILIDAD en Campeonatos 2.024.** (disponible en la web www.fedacv.com).

2.1.3.- No será admitida ninguna inscripción avanzado el campeonato cuando matemáticamente el solicitante no pueda tener opciones a puntuar al no cumplirse los resultados mínimos necesarios para la referida clasificación.

2.2. - Licencias tipo Restringida:

La licencia de Piloto y/o Copiloto Restringida (**PB/RES**), solo serán válidas para participar en calidad de Piloto y/o Copiloto en las pruebas que se relacionan a continuación:

Rallysprint, Regularidad Sport, Regularidad (-50 km/h) y Clásica, Slalom, Trial 4 x 4 y Trofeo C.V. de Autocross.

2.3. - Permisos de Participación:

Permiso de Participación Piloto y/o Copiloto de un solo evento:

El Permiso de Participación de Piloto y/o Copiloto **PPA,PPB,PCOA,PCOB,PPEA,PCEA** dan coberturas equivalentes a la licencia por persona y día. (solo válidos para un día, después deberán tramitar la Licencia correspondiente)

2.3.1.- Los permisos de participación:

- Son válidos para a un único evento y siempre que la competición, en su conjunto (incluyendo los entrenamientos oficiales), no supere los 3 días de duración.
- Son válidos para participar en calidad de piloto/copiloto (dependiendo del tipo) en un evento que se celebre en España y que no sea de carácter internacional.
- No serán válidos para puntuar ni bloquear puntos en competiciones puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la C.V. salvo que se indique expresamente en el correspondiente reglamento deportivo.

ARTÍCULO 3º - PRUEBAS PUNTUABLES Y RESULTADOS A RETENER PARA LA CLASIFICIACIÓN FINAL DEL CAMPEONATO.

3.1. - Serán pruebas puntuables para los distintos Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de la Comunidad Valenciana de 2.024, las pruebas que se especifiquen en el calendario de pruebas 2.024, aprobado por la Asamblea General de la F.A.C.V. y quedaran reflejadas en el ANEXO XIII "Calendario y Coeficientes pruebas FACV para 2.024".

3.2. - No se admitirá la inclusión de nuevas pruebas puntuables para los Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de la Comunidad Valenciana una vez este el calendario de pruebas quede aprobado por la Asamblea General. Excepto siempre que sean para mantener el número total de pruebas del calendario aprobado para el año 2.024. En caso de alteración de fechas, coeficientes, bajas o nuevas incorporaciones, estas serán publicadas por Circular de la Dirección Deportiva de la FACV.

3.3. - Para optar a la clasificación final de los distintos Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de la Comunidad Valenciana, será obligatorio el haber participado en al menos una prueba realizada en cada una de las provincias que componen el ámbito geográfico de la Comunidad Valenciana y en más de la mitad de las pruebas que compongan el campeonato de una modalidad en concreto (Si un campeonato tiene 3 pruebas, se debe puntuar en 2, si tiene 4 ó 5 pruebas, se debe puntuar en 3, si tiene 6 ó 7 pruebas, se debe puntuar en 4, y así sucesivamente). En el caso de celebrarse las pruebas en una o dos de las tres provincias, se tendrá en cuenta haber participado en al menos una prueba en cada una de las provincias en las que se hayan celebrado pruebas. El presente artículo solo engloba las provincias que componen la Comunidad Valenciana quedando fuera de aplicación las pruebas puntuables celebradas fuera de la Comunidad Valenciana.

3.4. - En el caso de que se celebrara una única prueba en una provincia (de una modalidad en concreto), y un participante no tomara parte en dicha prueba, pero si que hubiera tomado parte en pruebas de las restantes provincias, solo en este caso y habiendo participado en el resto de provincias con pruebas puntuables, si optaría a la clasificación final del Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge, teniendo en dicha prueba un resultado "0" obligatorio a retener.

3.5. - Se considerará que se ha participado en una prueba cuando, como mínimo, se ha tomado la salida en los entrenamientos oficiales. En los rallyes y rallysprint la participación implica tomar la salida del mismo.

3.6. - Para las clasificaciones finales de los diferentes Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de la Comunidad Valenciana, se retendrán los puntos obtenidos de la siguiente forma:

Hasta 3 pruebas celebradas, se retendrán tantos resultados como pruebas celebradas.

De 4 a 6 pruebas celebradas, se retendrán tantos resultados como pruebas celebradas menos una.

Más de 6 pruebas celebradas, se retendrán tantos resultados como pruebas celebradas menos dos.

10 a más pruebas celebradas, se retendrán tantos resultados como pruebas celebradas menos tres.

Este artículo será de aplicación en las modalidades cuyos reglamentos deportivos no especifiquen este punto.

3.7. - En todos los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana, la DESCALIFICACIÓN de una prueba será un resultado a retener, obligatoriamente, en el cómputo final de pruebas. Este resultado equivaldrá a 0 puntos.

3.8. - Las pruebas en las que no tome parte un equipo pueden ser tomados por éste como resultados a descontar.

3.9.- Aquellos pilotos y/o copilotos que hayan participado en TODAS las pruebas puntuables de la especialidad, recibirán como BONUS (*) puntos extras, que sumaran a los ya obtenidos, para la clasificación Final del Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge.

(*) Los puntos extra (BONUS) son determinados por el 25% sobre los puntos de una victoria según la especialidad:

- Rallyes, Rallyes de Regularidad y Montaña 25% de 385 son **96,25 puntos**.
- Velocidad el 25% de 165 son **41,25 puntos**.
- Slalom el 25% de 231 son **57,75 puntos**.
- Para la clasificación Final del Campeonato por CLASES (Todas las especialidades) el 25% de 88 son **22 puntos**.

ARTÍCULO 4º - SOLICITUD, ANULACION DE UNA PRUEBA PUNTUABLE O CAMBIO DE FECHA

4.1.- Las solicitudes de pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenge de la Comunidad Valenciana se harán por escrito, en el impreso adecuado remitido por la F.A.C.V., junto con el importe de los derechos de calendario y aprobación de reglamento, los cuales se abonarán mediante transferencia bancaria (aportando copia justificante del ingreso) al número de cuenta determinado a tal efecto. **La fecha límite para presentar la solicitud de pruebas será la indicada en la circular enviada y publicada a tal efecto.**

4.2.- En caso de coincidir las fechas de varias pruebas del mismo Campeonato, y para la elaboración del calendario deportivo, se tendrán en cuenta los siguientes condicionantes para dar prioridad a una prueba sobre otra, por este orden:

- 1) Pruebas inscritas en algún campeonato de RFEDA.
- 2) Pruebas que puntúen para más de una modalidad. (Mínimo 12 vehículos por modalidad)
- 3) Prueba celebrada el año anterior en la misma fecha solicitada, aproximadamente.
- 4) Prueba con mayor numero de ediciones celebradas. (Acreditado por el Organizador)
- 5) Pruebas con mayor puntuación, en caso de pruebas inspeccionadas. (Informes Observación)
- 6) Prueba que realice su solicitud completa (Pago de derechos incluido)
- 7) Pruebas no celebradas el año anterior, pero si otros años en esa misma fecha. (Acreditado por el Organizador)
- 8) A criterio de la FACV (*)

(*) La FACV coordinará dentro de lo posible el buen entendimiento entre clubes organizadores a fin de crear un Calendario Deportivo lo más eficaz posible.

4.2.1.- Entre dos pruebas de la misma especialidad, deberán existir al menos dos fines de semana libres entre ellas.

4.3.- La F.A.C.V. es la única capacitada para aceptar que una prueba solicitada fuera de plazo puntuado por un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de la Comunidad Valenciana. Las pruebas solicitadas fuera de plazo pagarán el doble de los derechos de calendario que les corresponda.

Cambios de fecha:

4.4.- La falta de un motivo justificado para la anulación de una prueba puntuable, llevará consigo la pérdida de los derechos previamente abonados, así como el pago de una sanción económica aprobada por la Asamblea General.

4.5.- La F.A.C.V. es la única capacitada para efectuar un cambio de fecha y lo hará única y exclusivamente por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas. No se considerará razón de fuerza mayor, aquella circunstancia que se produzca como consecuencia de una falta de previsión de la Entidad Organizadora.

4.6.- En el caso de que la anulación de una prueba haga disminuir el número de pruebas previstas en el calendario, la F.A.C.V. podrá modificar el número y cualidad de las pruebas a retener hasta poder llegar a declarar el Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge desierto.

4.7.- COMPETICIONES CANDIDATAS

1.- Las competiciones candidatas que pretendan ser puntuables soliciten inspección para ello, y al objeto de valorar su idoneidad, deberán ser organizadas en base a la reglamentación al certamen que optan.

2.- La Entidad Organizadora deberá tener una experiencia acreditada en competición en la disciplina correspondiente y aportar una viabilidad económica.

3.- La FACV podrá exigir un aval a organizadores de nuevas pruebas que pudieran incorporarse al Campeonato, así como a los organizadores que tuvieran antecedentes de incumplimiento de reglamentación.

4.- La FACV podrá autorizar excepciones a las competiciones candidatas, previa solicitud debidamente acreditada.

ARTÍCULO 5º - COEFICIENTES Y PUNTUABILIDAD

5.1. - A cada prueba puntuable, le corresponderá un coeficiente multiplicador de acuerdo con su categoría y que figurará junto con su denominación.

5.2. - Es función de la Junta Directiva de la F.A.C.V., de acuerdo con el Artículo 27 del Decreto 60/1998, de 5 de Mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad Valenciana, el calificar las competiciones oficiales de ámbito autonómico.

5.3. - Los baremos a seguir para establecer los coeficientes de las pruebas están especificados en cada Reglamento Deportivo de la modalidad correspondiente, y serán otorgados en base al informe que a tal efecto realizará el Observador FACV, nombrado a tal efecto.

5.3.1.- Con carácter general, los Baremos de los coeficientes de las pruebas puntuables, serán:

- ✓ Prueba de ámbito nacional, puntuable para el Campeonato de la Comunidad Valenciana: coeficiente 12(*).
(*). El primer año de celebración se otorga coeficiente máximo 12, siguientes años, según informe del Observador.
- ✓ Prueba del Campeonato de la Comunidad Valenciana: coeficiente de 10 a 12.
- ✓ Prueba de nueva creación o que no haya sido celebrado en la temporada anterior: coeficiente 10.

Además en cada campeonato se establecerán a partir del informe del Observador una puntuación para cada prueba que servirá para determinar el coeficiente y la puntuabilidad para años siguientes. De los informes de observación de la temporada 2024, se deducirán los coeficientes para la temporada 2025.

La Asamblea o la Comisión Delegada de la FACV podrán asignar a una prueba de nueva creación o no se haya celebrado en la temporada anterior, un coeficiente diferente al baremo establecido cuando el organizador tenga una acreditada y reconocida experiencia.

5.4. - La F.A.C.V. establece para el 2.024 un "Trofeo Organizador" al Club o Escudería Organizador/a que obtenga mejor puntuación en los informes del Observador Federativo en cada una de las modalidades deportivas de la Comunidad Valenciana. Se hará entrega de una PLACA acreditativa en la Entrega Anual de Premios de la Comunidad Valenciana.

5.5. - En la Asamblea Ordinaria de la FACV, cuando se aprueba el Calendario Deportivo 2024, se aprobará conjuntamente a éste, el coeficiente de cada una de las pruebas, según el Art. 5.3.

ARTÍCULO 6º - PERMISO DE ORGANIZACION

6.1. - La solicitud de Permiso de Organización deberá tramitarse a través de la F.A.C.V., acompañando:

- Reglamento Particular. (formato Word)

- Solicitud de Seguro de la prueba.
- El importe del Seguro, contratado con arreglo a lo establecido para cada modalidad en la tabla del Art. 8.2.
- Manual de Seguridad (en aquellos Campeonatos que sea exigido). (formato Word)
- Carta de aceptación de los cargos oficiales. (Mínimo OBLIGATORIO los indicados en el Art. 16.1)
- Importe tarifa del Observador
- Importe tarifa del Delegado de Seguridad
- Importe tarifa del Presidente de Comisarios Deportivos.
- Importe tarifa del Delegado Técnico. (Dos delegados Técnicos en RALLYES y MONTAÑA)

6.2. - Lo dispuesto en el punto 6.1 será de aplicación por todos los Organizadores de Pruebas que puntúen en los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenge de la Comunidad Valenciana 2.024, independientemente de la categoría y especialidad de sus pruebas. Las pruebas puntuables para el Campeonato de España, deberán presentar copia del seguro de la prueba solicitado a la R.F.E. de A. y certificación del mismo.

6.3. - El Permiso de Organización deberá solicitarse como mínimo **60 DIAS** antes de la fecha de comienzo de la prueba. **Transcurrido este plazo, se impondrá una sanción de 60 € por cada diez días o fracción de retraso.**

6.4. - En el plazo máximo de 30 días antes de la prueba, deberán recibir del Organizador, tanto el Presidente de los Comisarios Deportivos como el Delegado de Seguridad y Observador, todos nombrados por la F.A.C.V., al menos, un ejemplar del Reglamento Particular mas cualquier otro documento o información que el Organizador desee hacerles llegar sobre la prueba o que dichos oficiales le reclamen por escrito al Secretario de la prueba y que tenga que ver con el desarrollo de la misma.

6.5.- La expedición del Permiso de Organización está supeditado al hecho de encontrarse al corriente de pagos con la F.A.C.V.

ARTÍCULO 7º - REGLAMENTO PARTICULAR

7.1. - El Reglamento Particular de toda prueba puntuable para los Campeonatos de la Comunidad Valenciana deberá ser conforme al Reglamento-Tipo establecido por la F.A.C.V. para el 2.024 pudiendo publicarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

7.2. - El Reglamento Particular deberá mencionar explícitamente y en un apartado diferente, todos los anexos y disposiciones complementarias (no contrarias al C.D.I. ni a los Reglamentos de la F.A.C.V.) que el Organizador desee imponer.

7.3. - Todas las informaciones y precisiones adicionales no incluidas en un Reglamento Particular serán comunicadas en complementos numerados y fechados. Los complementos deberán cumplir con las mismas normas, en cuanto a idiomas, que el Reglamento Particular.

7.4. - Los complementos al Reglamento Particular de la Prueba deberán ser aprobados por la F.A.C.V. Una vez constituido el Colegio de Comisarios Deportivos de la Prueba, la aprobación dependerá de este Colegio.

7.5. - Estos complementos serán publicados en el Tablón de Avisos (página web Oficial de la prueba), siendo suficientes a efectos de notificación. Si fuera posible, además se comunicaría a los participantes.

7.6. - Cualquier modificación al Reglamento Particular sólo se podrá hacer si se cumplen las prescripciones del artículo 3.6 y 11.9 del C.D.I.

7.7. - Si por cuestiones de calendario, un Reglamento Particular debe ser presentado para su aprobación antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria será redactado conforme a lo establecido en los reglamentos vigentes de la temporada anterior. De disputarse la prueba con anterioridad a la aprobación de los nuevos reglamentos por la Asamblea los aprobados serán considerados válidos. En el caso de que la prueba se dispute con posterioridad a la aprobación de los nuevos reglamentos OBLIGATORIAMENTE deberán ser incorporadas las modificaciones aprobadas

Reglamentos Particulares de las pruebas puntuables para los Campeonatos de España se registrarán por las normas de los mismos.

7.8. - La publicación del Reglamento Particular, así como sus Complementos correspondientes, se realizará exclusivamente en el Tablón Oficial de Avisos que, deberá estar instalado obligatoriamente en la página web Oficial de la prueba.

7.9. - Las modificaciones de estas PPCC o a los Reglamentos (Deportivos y Técnicos) de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de la Comunidad Valenciana, deberán ser aprobados por la FACV con un mínimo de 12 días antes de la celebración de la competición puntuable para el Certamen correspondiente. La FACV podrá hacer excepciones al mínimo indicado, por motivos de fuerza mayor así entendido por sus Órganos de Gobierno.

7.10- PÁGINA WEB

Los organizadores y/o Promotores de todas las Competiciones puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana, deberán tener una WEB que contenga información actualizada y detallada de la competición (antes, durante y después de su celebración). Toda la información deberá publicarse en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

Será de carácter obligatorio emitir un comunicado nada más finalizar la competición con lo más destacado, así como con los resultados provisionales.

CONTENIDOS	ANTES de la Competición	DURANTE de la Competición	DESPUES de la Competición
Comunicados de Prensa/Noticias	Sí	Sí	Sí
Listas de Inscritos	Sí	Sí	
Horarios de la Competición	Sí	Sí	
Reglamentos /Complementos	Sí	Sí	Sí
Fotografías		Sí	Sí
Resultados Entrenamientos / Carreras		Sí	Sí
Clasificaciones		Sí	Sí
Contacto (dirección, mail, teléfono,..)	Sí	Sí	Sí

ARTÍCULO 8º - SEGUROS

8.1. - Los Organizadores se ajustarán a las normas previstas por la F.A.C.V. en materias de seguros.

La vigente Ley del Deporte y normativas que la desarrollan establecen que todas las pruebas de carácter estatal y/o internacional celebradas en España, así como las propias de carácter autonómico celebradas en la Comunidad Valenciana deben estar en posesión del correspondiente Permiso de Organización emitido por la Federación correspondiente. En base a ello, la F.A.C.V. asume la responsabilidad de la contratación directa de un seguro que cubra dichas pruebas, requisito imprescindible para emitir el correspondiente Permiso de Organización. (Los organizadores de pruebas incluidas en el Calendario de la RFEDA se ajustarán a la normativa estipulada en materia de seguros por la citada Entidad).

8.2. - Al expedirse el preceptivo Permiso de Organización y una vez cumplimentados los requisitos necesarios, la prueba queda asegurada tanto por el correspondiente SSO (Seguro de Suscripción Obligatoria) como por el RC (Responsabilidad Civil Voluntaria) dentro de la póliza global contratada a tal efecto por la F.A.C.V y que son las siguientes por participante y siniestro:

MODALIDAD		Prima por	Vehículos		Depósito	Capital Asegurado
		Vehículo	Mínimos		Prima	(R.D. 1507/2008)
* Rallies y Raids		189,44 €	25		4.736,00 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Montaña	* Turismos	101,94 €	15	25	2.951,30 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
	* CM y Monoplazas	142,22 €	10			
* Velocidad Circuito Permanente		117,26 €	25		2.931,50 €	70.000.000 por daños corporales

				15.000.000 por daños materiales
* Velocidad Circuito No Permanente	238,96 €	25	5.974,00 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Rally Sprints	101,94 €	25	2.548,50 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Cronometradas en circuito asfalto y o tierra	39,34 €	20	786,80 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Autocross, tramo tierra, exhibición Autocross	30,60 €	15	459,00 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Karts Circuito Permanente	15,58 €	40	623,20 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Karts Circuito No Permanente	26,87 €	25	671,75 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Slalom, Orientación, Gymkhana y habilidad	26,10 €	20	522,00 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Trial 4 x 4	30,60 €	10	306,00 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Regularidad Sport	29,94 €	15	449,10 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Regularidad (* 55km/h)	15,78 €	10	157,80 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Eco Series	32,19 €	10	321,90 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Concentraciones	13,28 €	20	265,60 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Automodelismo	15,00 €	10	150,00 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Shakedown	15,92 €	20	318,40 €	70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales
* Entrenamientos y Test de Carretera no oficiales/no competitivos	50% Primas de su modalidad de competición.			70.000.000 por daños corporales 15.000.000 por daños materiales

Estos serán los mínimos obligatorios que en ningún caso impiden que una Entidad Organizadora decida asegurar por encima de los mismos.

8.3. - El Organizador deberá remitir el importe de Depósito de prima de su especialidad fijada en la tabla anterior para la contratación del seguro en un **plazo no inferior a 30 días antes de la celebración de la prueba.**

8.4. - El Organizador deberá regularizar el importe correspondiente al exceso de participantes con el mínimo de la cobertura inicial en un **plazo no superior a 7 días después de la celebración de la prueba, adjuntando la lista de participantes autorizados a tomar la salida o los entrenamientos.**

8.5.- En caso de accidente en el que se hayan producido daños a personas o bienes, el Equipo deberá comunicarlo por escrito a un Comisario Deportivo o —en su defecto— al Director de Carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas.

En dicha declaración se harán constar las circunstancias del accidente, así como los nombres y direcciones de los testigos.

8.6. Se recuerda a los concursantes que únicamente los daños ocasionados por los organizadores y los pilotos titulares quedan amparados por la Póliza de seguros contratada por la FACV, quedando excluidos los daños que puedan sufrir los propios pilotos o automóviles participantes.

8.7. Independientemente de dicho seguro de RC, los concursantes y pilotos quedan en libertad de contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportuno.

8.9. Los concursantes y pilotos, en caso de accidente, eximen de toda responsabilidad a la Entidad Organizadora de la competición y renuncian a formular reclamación alguna contra los mismos.

ARTÍCULO 9º - PUBLICIDAD

9.1. - Se admitirá publicidad, siempre y cuando no sea ofensiva ni injuriosa, sobre los automóviles participantes, así como las que puedan contratar los Organizadores sobre vallas, graderíos, pódiums, reglamentos, impresos, etc.

9.2. - La publicidad sobre los vehículos deberá respetar la parte de la carrocería reservada a los números y placas de competición, no debiendo, en ningún caso, dificultar la correcta visión de éstos.

9.3. - Quedan prohibidos los paneles publicitarios que ocasionen modificación de la carrocería o del perfil del vehículo o que constituyan salientes.

9.4. - Queda prohibida cualquier tipo de publicidad luminiscente o reflectante.

9.5. - En los paneles de los números de competición, la publicidad se insertará según lo especificado en el Art. 12.4 de estas PPCC.

9.6. - Los Organizadores podrán ofrecer a los participantes publicidad contratada por ellos, quedando éstos en libertad de aceptarla o no, excepto la ligada a los números y/o placas que tendrán la obligación de aceptar. Los equipos que hayan aceptado la publicidad optativa del Organizador y no la lleven durante la duración de la prueba, serán sancionados con una penalización en metálico igual a los derechos de inscripción.

9.7.- Un Organizador no podrá imponer a un concursante una publicidad que esté en contradicción con los acuerdos publicitarios que éste hubiese ya contratado para su vehículo y equipo, excepto la ligada a los números y placas de competición.

9.8.- Una publicidad optativa que se refiera a una marca de carburantes de automóviles, de neumáticos o de lubricantes no podrá ser objeto de derecho suplementario para un concursante que la rehúse.

9.9.- El Organizador no podrá intervenir sobre la publicidad que pueda llevar un vehículo o un participante, no podrá oponerse a ella, excepto las decisiones que puedan tomar los Comisarios Deportivos ante una infracción a las presentes Prescripciones.

9.10.- La publicidad vinculada al patrocinio oficial de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de la Comunidad Valenciana, será obligatoria **con carácter prioritario**. Sus características y emplazamiento serán precisados por la F.A.C.V., previa consulta con las partes interesadas, al aprobar el concierto publicitario. En las pruebas puntuables exclusivamente para una Copa Mono-marca, el Comité Organizador podrá imponer publicidades prioritarias, excluyentes de otras del mismo ramo.

9.11.- Los parabrisas y demás superficies acristaladas, será de aplicación lo establecido por la FIA en el CDI (Art.16.7) y en el Anexo J.

9.12.- Queda prohibido realizar publicidad de la clasificación final de un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge hasta que no haya finalizado la última prueba y la clasificación final haya sido confirmada definitivamente por la F.A.C.V.

ARTÍCULO 10º - ASISTENCIAS

10.1.- Las personas que quieran actuar como Asistencias, deberán estar en posesión de la licencia AS (Asistencia), expedida por la F.A.C.V. para el año en curso. Asimismo, el Organizador deberá exigir la presentación de la misma para hacer entrega de la documentación correspondiente, en aquellas modalidades que se requiera asistencias, debe constar en el boletín de inscripción, al menos los datos de un poseedor de este tipo de licencia, la carencia de este requisito puede implicar la no habilitación de espacio para asistencia destinado a ese participante.

10.2.- La licencia de Asistencia (AS) da cobertura al poseedor (mecánico) que, en el desarrollo de sus funciones, dentro del parque de asistencia, sufra un accidente. El seguro de la prueba no contempla tal supuesto, por lo tanto, queda a criterio del Concursante o Piloto proveer a los miembros de su equipo de la licencia correspondiente.

10.3.- En todos los parques de asistencia, de cualquier prueba de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana, los equipos que cuenten en sus "Asistencias" con Generadores Eléctricos y/o Grupos Electrógenos para el suministro de corriente eléctrica, será OBLIGATORIO tener junto al mismo un extintor homologado -triclase ABC- de al menos 5 Kg. El incumplimiento de esta norma, detectado por cualquier oficial de la prueba, será puesto en conocimiento de los CCDD, que podrán a su exclusivo criterio sancionar al equipo/s infractor/es, pudiendo llegar a la descalificación de la prueba.

10.4.- En los lugares donde sea obligatorio llevar una identificación en los vehículos de asistencia, queda prohibido el uso de vehículos (con motor o sin el -ejemplo: turismos, quads, motos, mini-motos, etc.- que no sean autorizados específicamente para ello).

El uso de vehículos (aun cuando tengan autorización) que no sea para realizar los trabajos propios de las asistencias está prohibido y su incumplimiento llevará la retirada de la acreditación (si la tuviera) y/o sanciones contra el equipo.

ARTÍCULO 11º - INSCRIPCIONES

11.1. - El cierre de inscripciones se realizará como fecha límite, el lunes antes de la celebración de la prueba a las 20 horas, debiendo el organizador enviar a la F.A.C.V., por cualquier medio electrónico de comunicación antes de las 20 h. del día siguiente del cierre, la mencionada lista de inscritos con la adjudicación de su número de orden. En esta lista de inscritos deberán figurar los siguientes datos para cada participante:

Nº de competición asignado provisionalmente

Nombre del Concursante

Nombre del Piloto

Nombre del Copiloto si en la especialidad lo hubiese

Marca y modelo del Vehículo

Grupo

Clase

Número del Performance Factor FIA y su identificación (PF-ID), para los Turismos que corresponda.(Montaña)

Número de la licencia y del D.N.I. del Piloto, y del Copiloto en su caso.

Número de la licencia y del D.N.I. de Asistencia.

La lista definitiva de inscritos será la que se remita al Organizador aprobada por la F.A.C.V. pudiendo reorganizar está siguiendo criterios de clasificación o seguridad.

11.1.1.- Las inscripciones de pruebas puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana, deberán realizarse a través de la aplicación On-line habilitada para ello por el Organizador, antes de la hora límite del cierre de inscripciones, debiéndose adjuntar copia de los documentos solicitados (Licencias, Fichas Homologación, PF-ID, etc.) y justificante de pago de los derechos de inscripción.

Toda aquella inscripción que no cumpla este requisito, será rechazada por la Organización sin ninguna justificación por parte de ésta.

La FACV a petición motivada y por causas extraordinarias, podrá autorizar una excepción a este procedimiento.

11.2. - En el Reglamento Particular de cada prueba se hará constar el importe de los derechos de inscripción. La no-aceptación de la publicidad ofrecida por la Organización no podrá suponer un incremento de los derechos de inscripción superior al doble del importe de estos (sin contabilizar el seguro).

11.2.1. - En los últimos 7 días antes de la fecha y hora fijadas para el cierre de inscripciones, los derechos de inscripción serán penalizados con un incremento del 30 % de su importe. Los importes máximos de los precios de las inscripciones para el año 2.024, aceptando la publicidad de los Organizadores, se fijan en:

TARIFAS MÁXIMAS INSCRIPCIONES - 2024

Tipo de Prueba	Coste Seguro	Inscripción		Inscripción última semana + 30% derechos.		
		Derechos	Max.N/Penal	30% Der.	Derechos	Máx.Penaliz
Rallyes y Raids	189,44 €	141,56 €	331,00 €	42,47 €	184,03 €	373,47 €
Montaña Turismos	101,94 €	93,06 €	195,00 €	27,92 €	120,98 €	222,92 €
Montaña CM y Monoplazas	142,22 €	89,78 €	232,00 €	26,93 €	116,71 €	258,93 €
Velocidad en Circuito Permanente	117,26 €	133,74 €	251,00 €	40,12 €	173,86 €	291,12 €
Velocidad en Circuito No Permanente	238,96 €	173,04 €	412,00 €	51,91 €	224,95 €	463,91 €
Rally Sprints	101,94 €	100,06 €	202,00 €	30,02 €	130,08 €	232,02 €
Autocroos, Tramo tierra y Exhibición Autocross	30,60 €	101,40 €	132,00 €	30,42 €	131,82 €	162,42 €
Karts Circuito Permanente	15,58 €	119,42 €	135,00 €	35,83 €	155,25 €	170,83 €
Karts Circuito No Permanente	26,87 €	178,13 €	205,00 €	53,44 €	231,57 €	258,44 €
Slalom, Orientación, Gymkhana y Habilidad	26,10 €	73,90 €	100,00 €	22,17 €	96,07 €	122,17 €
Trial 4 x 4	30,60 €	134,40 €	165,00 €	40,32 €	174,72 €	205,32 €
Regularidad Sport	29,94 €	225,06 €	255,00 €	67,52 €	292,58 €	322,52 €
Regularidad (-55)	15,78 €	219,22 €	235,00 €	65,77 €	284,99 €	300,77 €
Eco Series	32,19 €	67,11 €	100,00 €	20,13 €	87,24 €	119,43 €
Concentraciones	13,28 €	41,72 €	55,00 €	12,52 €	54,24 €	67,52 €
Automodelismo	15,00 €	20,00 €	35,00 €	6,00 €	26,00 €	41,00 €
Shakedown	15,92 €	93,88 €	109,80 €	28,16 €	122,04 €	137,96 €
Entrenamientos, Test de Carretera no competitivos/no oficiales 50% primas de su modalidad de competición						

* Las inscripciones realizadas después de 7 días antes de la fecha y hora para cierre de inscripción tendrán un incremento del 30 % en los derechos.

Tarifas sin aceptar publicidad propuesta por el Organizador. (Derechos DOBLES)

Tipo de Prueba	Coste Seguro	Inscripción		Inscripción última semana + 30% derechos.		
		Derechos	Max.N/Penal	30% Der.	Derechos	Máx.Penaliz
Rallyes y Raids	189,44 €	283,12 €	472,56 €	84,94 €	368,06 €	557,50 €
Montaña Turismos	101,94 €	186,12 €	288,06 €	55,84 €	241,96 €	343,90 €
Montaña CM y Monoplazas	142,22 €	179,56 €	321,78 €	53,87 €	233,43 €	375,65 €
Velocidad en Circuito Permanente	117,26 €	267,48 €	384,74 €	80,24 €	347,72 €	464,98 €
Velocidad en Circuito No Permanente	238,96 €	346,08 €	585,04 €	103,82 €	449,90 €	688,86 €
Rally Sprints	101,94 €	200,12 €	302,06 €	60,04 €	260,16 €	362,10 €
Autocroos, Tramo tierra y Exhibición Autocross	30,60 €	202,80 €	233,40 €	60,84 €	263,64 €	294,24 €
Karts Circuito Permanente	15,58 €	238,84 €	254,42 €	71,65 €	310,49 €	326,07 €
Karts Circuito No Permanente	26,87 €	356,26 €	383,13 €	106,88 €	463,14 €	490,01 €
Slalom, Orientación, Gymkhana y Habilidad	26,10 €	147,80 €	173,90 €	44,34 €	192,14 €	218,24 €
Trial 4 x 4	30,60 €	268,80 €	299,40 €	80,64 €	349,44 €	380,04 €
Regularidad Sport	29,94 €	450,12 €	480,06 €	135,04 €	585,16 €	615,10 €
Regularidad (-55)	15,78 €	438,44 €	454,22 €	131,53 €	569,97 €	585,75 €
Eco Series	32,19 €	134,22 €	166,41 €	40,27 €	174,49 €	206,68 €
Concentraciones	13,28 €	83,44 €	96,72 €	25,03 €	108,47 €	121,75 €
Automodelismo	15,00 €	40,00 €	55,00 €	12,00 €	52,00 €	67,00 €
Shakedown	15,92 €	187,76 €	203,68 €	56,33 €	244,09 €	260,01 €
Entrenamientos, Test de Carretera no competitivos/no oficiales 50% primas de su modalidad de competición						

11.2.2.- Queda bajo la responsabilidad del Organizador el cobro de importes de inscripción gravados o no, por los impuestos vigentes correspondientes (IVA, IRPF, etc) según sus condiciones frente a la Agencia Tributaria.

11.2.3.- La F.A.C.V. autorizará a los Organizadores que así lo soliciten, un incremento en el precio final de las inscripciones, de máximo 10€ para causas benéficas. El montante de dichos incrementos, será tutelado por la F.A.C.V.

11.2.4.- La F.A.C.V. otorgará las siguientes subvenciones:

- Organizadores de las pruebas del Campeonato de Rallyes 2024, Importe ayuda 3.500€
- Organizadores de las pruebas del Campeonato de Montaña 2024, Importe ayuda 1.000€
- Organizadores de las pruebas del Campeonato de Slalom 2024, Importe ayuda 600€

11.3. - Una vez cerrada la inscripción, no podrá ser admitida ninguna inscripción.

11.4. - Un mismo vehículo no podrá estar inscrito por más de un Concursante, ni participar dos veces en la misma prueba (salvo en el caso de la modalidad de Slalom).

11.5. - La ausencia injustificada a una prueba de un participante reglamentariamente inscrito, deberá ser puesto en conocimiento de la F.A.C.V., para proceder –si se juzga oportuno- a la apertura de un Expediente Disciplinario. No se podrán efectuar inscripciones en las que figuren como “XX” o seudónimos no autorizados.

11.6. - De acuerdo con lo indicado en el artículo 3.14 del C.D.I., un Comité Organizador podrá rechazar una inscripción, debiendo ser motivado el rechazo. En este caso, el interesado deberá ser informado, lo más tarde, cinco días antes de la prueba.

11.7. – El cambio de un Piloto inscrito podrá realizarse antes del cierre de las Inscripciones siempre y cuando que no esté prohibido por los reglamentos aplicables. El cambio de un Piloto inscrito solo podrá realizarse tras el cierre de las Inscripciones con el acuerdo del Comité de Organización y solo si no implica ningún cambio de Concursante.

Una vez cerrada la inscripción, queda prohibido el cambio de Concursante. El cambio de vehículo se permite hasta las 24 horas antes del comienzo de las verificaciones, siempre y cuando pertenezca al mismo grupo y clase inicialmente inscrito, siendo modificado mediante Decisión tomada por acuerdo del Colegio de Comisarios Deportivos. Solamente la FACV puede autorizar el cambio conjunto de piloto y copiloto, o cambio de Concursante.

11.8. - Los derechos de inscripción serán reembolsados en su totalidad a:

-Los solicitantes cuya inscripción haya sido rechazada.

-En caso de que la prueba no se celebre.

-La Organización, a su criterio, podrá rembolsar hasta un 50% de los derechos de inscripción a los Concursantes que, por razones de fuerza mayor, debidamente verificada, no pudieran tomar parte en la prueba (en Velocidad, Montaña, Slalom y Autocross, tomar parte en los entrenamientos y en Rallye y Rallysprint, tomar la salida del mismo) y solicitada por el interesado.

11.8.1. - En caso de reembolso de los derechos de inscripción, el Organizador deberá abonarlos al inscrito antes del plazo de una semana posterior al comienzo de la celebración de la prueba.

11.9.- Por el mero hecho de firmar la solicitud de inscripción, el Concursante se somete por sí mismo, por su piloto y miembros acreditados de su equipo, a las jurisdicciones deportivas reconocidas por el C.D.I. y sus anexos, y a conocer y aceptar los reglamentos aplicables en los Campeonatos, Copas y Trofeos de la Comunidad Valenciana.

11.10.- Toda persona, física o jurídica, sobre la que pese una sanción sobre su licencia de la F.A.C.V. que impida su participación en los Campeonatos, Copas y Trofeos de la Comunidad Valenciana, no podrá ser admitido en ningún meeting puntuable para estos con ninguna otra licencia expedida a su nombre por la R.F.E.d.A., otra federación Autónoma o cualquier otra A.D.N.

ARTÍCULO 12º - NUMEROS , PLACAS DE COMPETICION y PUBLICIDAD

12.1. - Cada vehículo será identificado por números de competición que deberán ir en ambos lados, colocados antes de las verificaciones técnicas previas de modo que sean perfectamente legibles.

12.2. - Los números de competición estarán de acuerdo con lo establecido en el Art. 16 del C.D.I. y el artículo 12.4 de estas Prescripciones Comunes.

12.3. - Los números de competición sobre cada vehículo se colocarán de la siguiente manera:

- Sobre las puertas delanteras o a la altura del habitáculo del piloto en cada lado del coche.

12.4. - Las dimensiones reglamentarias de los números de competición se ajustarán a las siguientes características y colocación conjunta:

a) Paneles de las puertas: (Nominada A1)

Dos paneles para las puertas delanteras de 67 cm. de longitud y 17 cm. de alto, con un reborde blanco de 1 cm. Cada panel deberá llevar, obligatoriamente, en su parte delantera un espacio negro mate reservado para el número de competición. Los números serán de una altura de 14 cm. y anchura de trazo de 2 cm. **en color amarillo fluorescente (PMS 803)**. El resto del panel queda reservado para el Organizador.

El panel será colocado horizontalmente en cada puerta delantera, con el número en la parte delantera y a una distancia de 7 a 10 cm. por debajo del cristal de la misma. No podrá ser colocada ninguna otra señalización a menos de 10 cm. de los citados paneles, a excepción de la suministrada con el propio vehículo.



b) Cristales laterales traseros: (Nominada I3)

Un juego del número de competición, en color naranja fluorescente (PMS 804), de 20 cm. de altura y anchura de trazo de 25 mm, que se colocarán delante o encima de los nombres del piloto y copiloto.

c) Cristal trasero: (Nominada I1)

Un juego del número de competición, en color naranja fluorescente (PMS 804), de 14 cm. de altura. Este/s número/s se colocará/n en un área de 15 cm² en la parte superior izquierda o derecha del cristal trasero y deberá/n ser legibles desde la parte posterior del vehículo.

d) Cristal delantero: (Nominada I2)

Un juego del número de competición, en color naranja fluorescente (PMS 804), de 14 cm. de altura. Este/s número/s se colocará/n en un área de 15 cm² en la parte superior derecha del cristal delantero y deberá/n ser legibles desde la parte anterior del vehículo.

12.5. - El nombre del piloto y en su caso copiloto, deberán figurar sobre los cristales laterales traseros del vehículo, en las siguientes condiciones:

- 1) Caracteres: Helvética blanca de 6 cm. de alto y anchura de trazo de 1 cm.
- 2) La inicial del nombre y la primera letra del apellido serán en mayúscula y el resto en minúscula.
- 3) Se acepta colocar las banderas oficiales Nacional y Autonómica, antes de la inicial en unas dimensiones horizontales de 4 x 6 cm. cada una.

12.6.- Publicidad Obligatoria y de Publicidad facultativa o no obligatoria.

- A) Se define la **Publicidad Obligatoria** aquella que deberán llevar obligatoriamente durante la competición todos los vehículos participantes, en los lugares indicados en las PPCC. Sin esta publicidad no podrá participar el vehículo en la competición. Se definen con las letras A1, A2, A3 Y A4 y los identificativos I1, I2 e I3

- B) Se define la **Publicidad Facultativa o NO OBLIGATORIA** aquella que deberán llevar durante la competición en los lugares indicados en el Reglamento Deportivo de la especialidad o Reglamento Particular de la prueba, aquellos vehículos participantes que no acepten la publicidad propuesta por la organización. Su rechazo implica el pago de los derechos dobles de inscripción. Se definen con las letras B1 y B2

EL ESQUEMA de colocación de la PUBLICIDAD:

1. El ESQUEMA de colocación de la PUBLICIDAD, así como los anunciantes que finalmente irán en las misma, se publicará en el Tablón Oficial de Avisos de la prueba mediante Complemento al Reglamento Particular.
2. Los paneles de publicidad que se entreguen NO PODRÁN SER RECORTADOS, bajo sanción económica a aplicar por los Comisarios Deportivos por cada panel recortado.
3. La situación de los paneles indicada en el Esquema de Colocación no se puede modificar, bajo sanción económica a aplicar por los Comisarios Deportivos por cada panel no situado donde corresponda.
4. Deberá nombrarse en el Reglamento Particular de la prueba un Comisario Responsable de la Publicidad, que será quien verifique la colocación de la publicidad en cada vehículo participante. Sólo él podrá permitir el recorte o la modificación de la situación de los paneles respecto al Esquema de Colocación, cuando por circunstancias muy especiales el equipo se lo solicite, y tras la verificación del problema, y con su Vº Bº, realice un informe para los Comisarios Deportivos argumentando su decisión.

12.6. - Las placas de rallye (**Nominada A3**), podrán ser de forma libre, siempre que estén encuadradas en unas dimensiones de 43 cm de ancho por 21,5 cm de alto. Deberán ir colocadas en el capó delantero del vehículo y deberán eliminarse del capó cualquier otra placa de otro rallye.

12.7. - La publicidad obligatoria que se proponga (**Nominada A4**), deberá ir colocada debajo de los paneles de las puertas delanteras y se insertará en un rectángulo de 44 cm. de largo por 15 cm. de alto.

12.8. - La publicidad obligatoria en cristal trasero que se proponga (**Nominada A2**), deberá ir colocada en el cristal trasero en el centro del mismo y se insertará en un rectángulo de 30 cm. de largo por 10 cm. de alto.

12.9. - La publicidad no obligatoria que se proponga (**Nominada B1**), deberá ir colocada debajo de los paneles de las puertas delanteras y se insertará en un rectángulo de 40 cm. de largo por 20 cm. de alto.

ARTÍCULO 13º - VERIFICACIONES

13.1 –Previas

Las presentes normas se refieren a la organización y desarrollo de las verificaciones Técnicas, Administrativas y Deportivas, y tiene valor vinculante, por lo que la inobservancia supondrá la imposición de sanciones. No obstante, en el caso de que dentro del Reglamento General o Particular de un determinado Campeonato viniesen contempladas normas específicas sobre verificaciones, éstas prevalecerán sobre las que se especifican en el presente artículo.

Si bien estas Normas se dirigen en particular a los Organizadores, Concursantes, Equipos, Comisarios Técnicos y Comisarios Deportivos, también deberán observarlas dentro de la competencia de cada uno, el Director de Carrera, otros Oficiales, los pilotos y cualquier otra persona interesada.

13.2. - Normas para los Organizadores

13.2.1. - General: Será obligatoria una verificación Técnico Administrativa previa a cada prueba, así como la posibilidad, a criterios de los Comisarios Deportivos, de otra técnica más completa y detallada una vez finalizada la misma. Los Organizadores prepararán un espacio apropiado y convenientemente aislado para las verificaciones y su acceso estará prohibido al público y demás personas ajenas.

13.2.2. - Prescripciones reglamentarias: El Reglamento Particular de la prueba deberá especificar los datos que a continuación se detallan:

- a) Hora de comienzo y final de las verificaciones administrativas (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, clases, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas.
- b) Hora de comienzo y final de las verificaciones técnicas preliminares (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, clases, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas. En el caso que lo requiera, se hará constar el horario y lugar donde se realizará un eventual pesaje de los vehículos (obligatorio o voluntario).
- c) Lugar donde será dispuesto(s) el o los parque(s) cerrado(s) y el o los parque(s) de asistencia(s).
- d) Lugar donde se realizará la verificación Técnica final y en su caso donde se realizará el pesaje post-carrera, si fuera distinto de los anteriores.
- e) Los Organizadores deberán procurar, en lo posible, la proximidad de todos estos emplazamientos
- f) La verificación Técnica y Administrativa previa deberá **obligatoriamente**, quedar terminada al menos **UNA HORA** antes del inicio de la carrera en montaña, velocidad, auto cross y rallies de 1ª y 2ª categoría, y **30 MINUTOS** para slalom.

13.2.3. - Procedimiento de Verificación Administrativa: Las Verificaciones Administrativas se realizarán en base a la lista oficial de inscritos y consistirá en:

- a) Comprobación del Boletín de Inscripción y en particular de la firma del Concursante y/o Piloto y observar si las características del vehículo (marca, tipo, categoría y cilindrada y con ésta el Grupo y la Clase) corresponden con la inscripción.
- b) Ninguna modificación podrá ser aportada al Boletín de Inscripción salvo en los casos previstos por el presente Reglamento.
- c) Control de licencias federativas.
- d) Control de la Ficha de Seguimiento.
- e) Control de la Inspección Técnica del Vehículo (ITV en vigor para Rallyes).

13.2.4. - Ficha de Verificación Técnica:

Los Organizadores confeccionarán una Ficha de Verificación Técnica (siguiendo el modelo aportado por la F.A.C.V.) para cada vehículo inscrito en una prueba, en la que constarán los datos del Concursante, Piloto, Copiloto (en su caso), los datos del vehículo como la marca, tipo y cilindrada, el número asignado, el Grupo o División y la Clase, y todos los apartados que deben controlarse en la Verificación Técnica.

El Organizador podrá solicitar el impreso de esta Ficha de Verificación Técnica a la F.A.C.V. **Esta ficha será de obligada entrega a los Equipos durante las verificaciones administrativas.**

13.2.5. - Pasaporte Técnico:

La F.A.C.V. podrá establecer una base de datos de seguimiento de cada vehículo y un pasaporte técnico para aquellas modalidades cuyos reglamentos Deportivos y/o Técnicos lo contemplen.

13.2.6. - Infraestructura para las verificaciones técnicas.

Con carácter obligatorio todos los organizadores deberán prever los medios técnicos, humanos y documentación mínimos, que regula para cada modalidad el *Anexo V: Protocolo necesidades Generales*

Los Organizadores deberán prever: (Anexo V: Protocolo necesidades Generales)

- a) Será obligatoria la asistencia del Vehículo Técnico de la F.A.C.V. con el material homologado para el precintaje y pesaje en las pruebas de los campeonatos de Rallyes, de Montaña, de Velocidad, de Auto Cross, Rallyspint y en las pruebas de Karting.
- b) Para las verificaciones preliminares, un espacio apropiado (a ser posible cubierto de 6 a 8 metros) por calle de verificación y convenientemente cerrado e iluminado al cual estará prohibido el acceso al público y en el que solamente será autorizada la presencia en el momento de la verificación de un vehículo en particular, al competidor, al piloto o al representante autorizado por el competidor.

- c) El acceso al lugar de las verificaciones estará dispuesto para conseguir que la natural fila que se forme de vehículos, no obstaculice la libre circulación de los demás vehículos.
- d) Se recomienda especialmente la existencia de un pre-parque para antes de las verificaciones y disponer de todo el personal necesario.
- e) Para la verificación final, se deberá prever un lugar cerrado (preferentemente un taller mecánico o una nave o un box habilitado para ello) y dedicado a tal fin de manera exclusiva todo el tiempo necesario para efectuar los controles. Sus dimensiones como mínimo serán tales que permitan el control a tres vehículos simultáneamente. Es recomendable disponer de elevador capaz para al menos 1.500 Kg. o en su defecto un foso de dimensiones adecuadas, así como las herramientas necesarias para las labores de desmontaje. **Esto es obligatorio para RALLYES Y CIRCUITOS PERMANENTES**, optativo para las demás modalidades.
El recinto deberá estar correctamente iluminado.
En la verificación final deberá preverse que solo puedan acceder a la misma los Oficiales autorizados y el concursante o en su defecto el piloto u otra persona debidamente autorizada por el concursante, del vehículo que se esté efectuando el control. Además, se puede permitir el acceso a 2 mecánicos del equipo a verificar que ayuden en las operaciones necesarias.
- f) Pesaje: Para poder controlar el peso de los vehículos deberá preverse una báscula de una capacidad de, al menos 1.500 kg. La báscula aprobada por la F.A.C.V. será la única cuyas mediciones se considerarán válidas y estas se considerarán inapelables, admitiéndose una tolerancia en el peso de 3 kg.

13.3. - Normas para las Verificaciones técnicas.

13.3.1. - Verificaciones previas.

- a) Las verificaciones previas versarán principalmente sobre el aspecto deportivo, formalidades del vehículo (placas, números, etc.), características del vehículo (marca, tipo, cilindrada, etc.), controlar mediante la ficha de verificación o la lista de inscritos si está inscrito en grupo y clase que le corresponde a cada vehículo, y muy particularmente los elementos de seguridad esenciales (arco de seguridad, extintor, arnés, cascos, ropa ignífuga, etc.) así su conformidad con el Código de Circulación (cuando proceda). Ello no implicará que se deba pasar por alto las irregularidades técnicas manifiestas que pueda haber en los vehículos.
- b) Para corregir las posibles anomalías se deberá dar al Equipo la posibilidad de presentar su vehículo a un nuevo control, a la hora requerida por los Comisarios Deportivos. En cualquier caso, prevalecerá lo dispuesto en el reglamento particular de la prueba.
- c) En caso de subsistir alguna duda sobre la conformidad de un vehículo con su Ficha de Homologación, el Anexo "J" del C.D.I. o con el Reglamento Técnico aplicable a su especialidad, comprobada en la Verificación previa, una advertencia formal y por escrito será dirigida al concursante, seguido de un informe redactado por el responsable de los Comisarios Técnicos a los Comisarios Deportivos, quienes ordenarán el control de oficio de la presunta anomalía, en la Verificación Final. (Esto no será de aplicación en caso que afecte a la seguridad).
- d) Si en las verificaciones previas un vehículo no correspondiera con las características de Grupo y/o Clase en los cuales se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los Comisarios Técnicos, ser transferido por decisión de los Comisarios Deportivos al Grupo y/o Clase que le corresponda.
- e) Los números de competición, las placas de Rallye y los distintivos publicitarios, deberán estar colocados en el vehículo **ANTES** de que el vehículo acceda a la Verificación Técnica Previas.
- f) En caso necesario, para asegurar que no haya posibilidad de sustituir un vehículo o de reemplazar algunos elementos, se podrá precintar y/o marcar.
- g) Ningún vehículo podrá participar en los entrenamientos (si los hubiese) o en la carrera, si antes no ha sido controlado por los Comisarios Técnicos o si el Pasaporte o Ficha Técnica de seguimiento (caso de existir) no hubiera sido presentado. Los Comisarios Técnicos, al terminar la verificación, y exclusivamente si el vehículo se encuentra conforme al Reglamento en los puntos verificados, entregaran al participante un adhesivo de "VERIFICADO".

En el caso de que un vehículo no se encuentre conforme con el Reglamento, no le será entregado el adhesivo de "VERIFICADO" hasta que no se hayan subsanado las anomalías, salvo indicación expresa de los Comisarios Deportivos. El pegado de este adhesivo será opcional, pero en el caso de realizarlo nunca podrá

colocarse en la superficie acristalada del vehículo, el lugar de colocación será el indicado por los comisarios técnicos.

- h) Podrá denegarse la salida a cualquier vehículo por razones de seguridad o por no estar conforme con los Reglamentos de su especialidad.

13.3.2. - Otras verificaciones.

- a) **Verificación por modificación de un vehículo o por accidente.** Cualquier vehículo que después de su aprobación, fuera desmontado o modificado de alguna forma que afecte a la seguridad del vehículo o a su equipo o que ponga en cuestión su legalidad o que se viera implicado en un accidente que supusiera consecuencias análogas, deberá presentarse de nuevo a una verificación para su comprobación.
- b) **Detención de un vehículo por accidente.** Los Comisarios Deportivos podrá solicitar en cualquier momento de la prueba que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente, sea detenido para ser sometido a una verificación por los Comisarios Técnicos para conocer si en el mismo ha quedado afectada la seguridad del vehículo.
- c) **Verificaciones itinerantes.** En Rallyes, Rallysprint y Montaña podrán establecerse controles itinerantes en todas las zonas definidas como "Parque Cerrado". Serán autorizadas por los Comisarios Deportivos y comunicadas a petición del Director de Carrera y por escrito a excepción del pesaje que será a decisión del Delegado Técnico.

En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza para su ulterior verificación. Los Comisarios Técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible y entregarán al piloto un justificante donde se indique, el lugar y el horario de inicio y fin de la operación, el control efectuado y en el caso de que tuvieran alguna anomalía, lugar y hora donde debe presentarse a la verificación de la pieza precintada y/o marcada. El piloto firmará una copia para el Comisario Técnico con los mismos datos.

La verificación del equipamiento de seguridad será llevada a cabo en cualquier momento de la competición debiendo encontrarse el equipamiento en total conformidad con el declarado en el documento destinado a tal efecto. En el caso de que el equipamiento no se corresponda con el declarado, no será autorizado a continuar la competición hasta que las anomalías sean subsanadas.

Negarse a realizar el control señalado anteriormente entrañará la descalificación del equipo al no poder comprobar si lleva el equipamiento de seguridad declarado y obligatorio.

- d) **Verificación de Oficio.** A petición por escrito de los Comisarios Deportivos y/o el Director de Carrera, se podrán realizar verificaciones de oficio, en particular sobre aquellos vehículos que hayan demostrado prestaciones excesivas o se tuviera información de que no están conformes con los Reglamentos.

13.3.3. - Verificación Final

- a) Podrán ser ordenadas por los Comisarios Deportivos, serán completas y detalladas. Estas deberán fijarse principalmente en que el vehículo cumpla con las exigencias del Anexo "J" y/o este conforme con la Reglamentación Técnica aplicable, en la medida requerida por la Clase o Grupo en que se haya inscrito.
- b) Como regla general en la Verificación Técnica Final se controlarán los vehículos clasificados en los tres primeros puestos de la clasificación general y los primeros clasificados de cada Grupo o Clase, según el caso.
- c) Los Comisarios Deportivos decidirán los apartados que deberán inspeccionarse a los vehículos en la Verificación Final, de común acuerdo con el Delegado Técnico/Jefe de los Comisarios Técnicos.
- d) Los Comisarios Deportivos comunicarán por escrito a los Comisarios Técnicos, los vehículos y las partes de los mismos que se deberán verificar.
- e) El Concursante deberá presentarse a la verificación con las herramientas necesarias para el desmontaje u operación necesaria para llevar a cabo adecuadamente el desarrollo de la verificación técnica.

13.4. - Verificaciones: Normas para los Participantes.

Los concursantes están obligados a respetar las siguientes normas:

Los cumplimientos de estas medidas de seguridad podrán ser verificadas en cualquier momento de la prueba y su infracción llevará consigo no salir a la prueba o su descalificación de la misma.

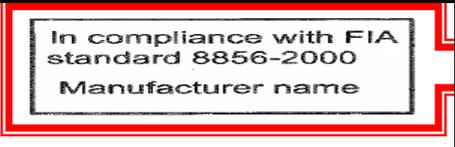
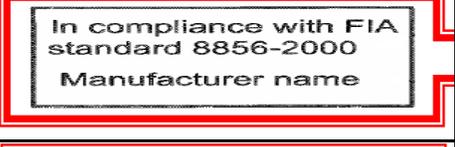
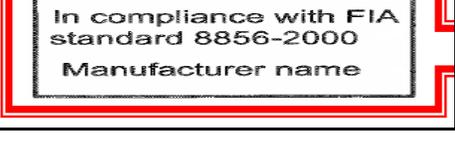
- a) Todos los deportistas que participen en pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenge de la Comunidad Valenciana estarán obligados a llevar el equipamiento de seguridad que se recoge en Anexo L (Capítulo III) al CDI (*Cascos, vestimenta ignífuga y dispositivos de retención frontal de la cabeza*). Como medida excepcional se prolonga el periodo de validez 1 año a los cascos cuya homologación dejó de ser válida en 31-12-2023 como refleja la lista técnica nº25.

En cualquier caso, TODOS los/las deportistas deberán firmar de forma original el impreso de solicitud de inscripción en la prueba, y con esta, asumen bajo su responsabilidad que su equipación de seguridad cumple con la normativa en vigor. Dicha vestimenta podrá ser verificada aleatoriamente en cualquier momento de la prueba. El no tener el equipamiento de seguridad exigido implica la no autorización a tomar la salida en el momento que sea detectada esa irregularidad. Salvo los/las deportistas de modalidades en las que sus reglamentos Deportivo y Técnico especifiquen o la tabla siguiente, la no obligatoriedad de estas prendas y la homologación mínima requerida:

	CASCO	VERDUGO	MONO	GUANTES	CALZADO	ROPA INTERIOR	HANS	COLLARÍN
Rallyes	obligatorio	obligatorio	obligatorio	Piloto: obligatorio Copiloto: recomendado	obligatorio	obligatorio	obligatorio	-
Rallyes Regularidad sport	obligatorio (homologación FIA/Europea)*	-	obligatorio (homologación FIA/Europea)*	recomendado	recomendado	-	recomendado	-
Rallyes Regularidad	obligatorio (homologación FIA/Europea)*	-	-	recomendado	recomendado	-	-	-
Rallysprint	obligatorio	obligatorio	obligatorio	Piloto: obligatorio Copiloto: recomendado	obligatorio	obligatorio	obligatorio	-
Montaña	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	-
Auto Cross	obligatorio	-	obligatorio	Obligatorio*	recomendado	-	obligatorio	-
Slalom	obligatorio (homologación FIA/Europea)*	-	Recomendado/ Y obligatorio monoplazas*	Obligatorio*	recomendado	-	recomendado	-
Cronometrada	obligatorio (homologación FIA/Europea)*	recomendado	Obligatorio*	Obligatorio*	recomendado	-	recomendado	-
Circuito	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	obligatorio	-
Karting	obligatorio	-	obligatorio	obligatorio	obligatorio	-	-	Obligatorio (consultar categoría)

* elementos que pueden ser utilizados con la homologación FIA caducada o sin homologación según reglamento de la modalidad. La homologación europea CE se identifica con la letra E y un número que corresponde al país de su homologación.

	HOMOLOGACIÓN	ETIQUETAS
HANS	FIA 8858-2010	 <p>Parte vertical</p>

	FIA 8858-2002		Parte vertical
MONO	FIA 8856-2000 etiqueta con holograma FIA 8856-2018		Cuello parte posterior
BOTAS	FIA 8856-2000 etiqueta con holograma FIA 8856-2018		Lengüeta
GUANTES	FIA 8856-2000 etiqueta con holograma FIA 8856-2018		Muñeca lado palma
ROPA INTERIOR	FIA 8856-2000 etiqueta con holograma FIA 8856-2018		Cuello, cintura o parte delantera

LAS HOMOLOGACIONES RECONCIDAS PARA LOS CASCOS SE ENCUENTRAN EN LA LISTA TÉCNICA Nº 25

<https://www.fia.com/regulation/category/761>



- b) Todos los Vehículos que participen en pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenge de la Comunidad Valenciana deben estar conformes con el Art. 253 del Anexo "J" en todos sus puntos **a excepción de:**
- Que el reglamento técnico de la modalidad o reglamento propio de cada grupo especifique lo contrario.
 - Los depósitos de seguridad podrán ser utilizados hasta **6 meses después de su fecha de caducidad** indicada en el certificado del fabricante y en la etiqueta del depósito. Ejemplo: Depósito fabricado en enero de 2019 y valido hasta enero de 2024 podrá ser utilizado hasta julio de 2024. Si en algún momento los comisarios Técnicos comprueban que un depósito tiene desperfectos por alguna causa estarán en la obligación de retirar el correspondiente certificado de homologación, marcarlos y comunicarlo a la FACV para su retirada de la competición.
 - Será obligatorio la colocación de los tiradores exteriores, tanto el de cortacorrientes como el de la extinción automática, en la parte superior del capó delantero, lo más cerca al parabrisas, o en el hueco entre este y el parabrisas delantero. (Excepto Regularidad Clásica)
 - El Art. 14.1.2. del Art 253 del Anexo J queda completado con la autorización del montaje del depósito de origen del vehículo siempre que su reglamento técnico específico de la FACV no indique lo contrario.
- c) Horarios de las verificaciones previas. Estos horarios constarán con precisión en los Reglamentos y el Concursante deberá tener disponibles todos los documentos exigidos. No respetar el horario establecido para la Verificación Técnica Previa, será sancionado y podrá comportar hasta la NO AUTORIZACION a tomar la salida, salvo comprobada causa de fuerza mayor, que será juzgada por los Comisarios Deportivos.

- d) El Equipo antes de acceder a las Verificaciones Técnicas deberá cumplir con el artículo 13.2.3 sobre Verificaciones Administrativas y tener instalado en su vehículo, los números de competición, las placas de Rallye en su caso, la publicidad, etc., bajo la pena de no serle verificado hasta que no cumpla dicho requisito.
- e) En las Verificaciones deberá estar presente el Concursante o su representante debidamente acreditado. A éste último le viene reconocido una representación voluntaria, por lo que está legitimado para proponer o renunciar a cualquier reclamación o apelación, siendo sus decisiones, en cualquier caso, vinculantes para el Concursante. En las Verificaciones itinerantes en Rallyes y siempre que el Concursante o persona que lo represente no forme parte del equipo de a bordo, el primer piloto declarado en el Boletín de Inscripción, asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que incumban al Concursante.
- f) En cualquier Verificación Técnica, si le es requerida, obligatoriamente deberá presentar la Ficha de Homologación completa con todas las extensiones hasta la fecha de la prueba, o documento que la sustituya en su caso y la Ficha Técnica o el Pasaporte Técnico (si lo hubiera), bajo la pena de hasta no autorizarle la salida, o descalificarle de la carrera. El Concursante deberá tener presente, que cualquier juicio sobre la regularidad de su vehículo, será expresado sobre la base de la Ficha de Homologación o Documento que la sustituya en su caso, presentada por éste para el Control Técnico.

El Concursante que no presente la documentación mencionada anteriormente será sancionado con una multa económica de 105 €.

La Ficha de Homologación deberá ser una copia original en las condiciones establecidas en el artículo 251-2.1.8. del Anexo J del CDI.

- g) Ningún Concursante cuyo vehículo haya superado la Verificación Técnica preliminar puede negarse a someter el mismo a cualquier otra verificación que fuera distinta, bajo pena de hasta poder negarle la salida o descalificarle de la carrera. No obstante, el Concursante antes del inicio de la prueba, podrá evitar el desmontaje de las partes mecánicas de su vehículo, previo precintado y/o marcado, declarando por escrito que estas responden plenamente con la Ficha de Homologación y el Reglamento que deba aplicarse y que se compromete, en cualquier caso, incluso en el de abandono, a presentar el coche para su verificación al final de la prueba.
- h) El vehículo debe estar conforme con su Ficha de Homologación o Documento que le sustituya en su caso y con los Reglamentos, en todos los momentos de la prueba.
- i) Los Concursantes con vehículo lastrado o partes lastradas (si estuviera permitido) deberán declarar el lastre en las verificaciones previas. La fijación de los lastres, tendrán un agujero para poder colocarles el alambre de precintar. Cualquier lastre no declarado o que no pueda ser precintado, no será considerado en las verificaciones y controles posteriores.
- j) Los Concursantes estarán obligados a suministrar en cualquier verificación técnica cualquier pieza o muestra que el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos creyeran necesaria para su control. En caso de no poder ser desmontada, la pieza será precintada y/o marcada para su posterior control, siendo responsabilidad del Concursante que estos precintos se mantengan en perfecto estado. El no cumplir alguna de estas indicaciones, entrañará la descalificación de la carrera.
- k) En todas las verificaciones técnicas solo podrá estar presente el Concursante o persona autorizada por éste por escrito, del vehículo que se controle, incluso en las promovidas por reclamación o por apelación. En las verificaciones de oficio o las promovidas por reclamación o por apelación el concursante del vehículo a verificar deberá designar como máximo a dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje, si los Comisarios Deportivos lo consideran oportuno o en su caso el Tribunal de Apelación de la F.A.C.V

13.5. - Normas para los Comisarios Técnicos

En el cumplimiento de sus funciones, los Comisarios Técnicos podrán estar asistidos por aspirantes a Comisarios Técnicos y todos ellos deberán respetar las siguientes normas:

- a) Desempeñarán sus funciones como los Oficiales de la prueba responsables del juicio técnico relativo a los vehículos, con respecto a las normas reglamentarias que fijan la competición (C.D.I., Anexo "J", Reglamentos Técnicos, Reglamentos Particulares, así como las prescripciones comunicadas vía circular o por cualquier otro medio).

Deberán tener todo esto bien presente, bien cuando procedan a las verificaciones previstas en los Reglamentos o a petición de la F.A.C.V., de los Comisarios Deportivos o del Director de Carrera, bien cuando, en fase consultiva, sean requeridos en tales órganos para formular un juicio sobre alguna cuestión íntimamente ligada a la prueba.

En este último caso deberá ser consultado el Delegado Técnico de la F.A.C.V. y su parecer, si está en desacuerdo con los otros Comisarios Técnicos, será vinculante.

- b) Deberán estar presentes en el lugar de la verificación media hora antes de que se inicien las verificaciones técnicas previas y también en las Verificaciones Técnicas Finales, permanecerán a disposición del Director de Carrera durante toda la prueba, y hasta que expire el plazo de posibilidad de reclamación a la Clasificación General.
- c) Las Verificaciones Técnicas que no consten en el Reglamento Particular de la prueba, únicamente podrán ser realizadas por los Comisarios Técnicos a petición, por escrito, del Colegio de Comisarios Deportivos y/o el Director de Carrera.
- d) Los juicios de los Comisarios Técnicos son emitidos de forma singular y en el curso de la duración de su mandato en una prueba. Si bien es obvio que se admite y es conveniente la consulta entre los Comisarios Técnicos la responsabilidad del juicio es totalmente personal de quien lo emite.
- e) Las verificaciones técnicas se harán de manera uniforme y sistemática y deberán desarrollarse en condiciones de tranquilidad y sin interferencias.
En el caso de que las operaciones fueran perturbadas por personas ajenas a la misma, por lo que no se pueda cumplir las condiciones establecidas, los Comisarios Técnicos deberán suspenderla hasta que la situación así lo aconseje.
- f) Se recomienda a los Comisarios Técnicos no detenerse ante la primera irregularidad técnica encontrada, incluso si esta, por si misma, es suficiente para la descalificación.
Si en el caso de una verificación técnica, sea cual se su origen (de oficio o como consecuencia de una reclamación), fuera encontrada una irregularidad en alguna pieza que no fuera objeto de la misma, los Comisarios Técnicos deberán tenerla en cuenta en la emisión del informe sobre la irregularidad del vehículo.
- g) Los Comisarios Técnicos no deben aceptar declaraciones escritas del Concursante aceptando la irregularidad del vehículo, con el fin de evitar el desmontaje del vehículo.
La verificación seguirá su curso, ya sea dispuesta de oficio o por reclamación.
- h) Si una pieza del vehículo verificado resultara irregular o subsistiera alguna duda sobre la misma, deberá ser retenida y precintada y/o marcada por los Comisarios Técnicos, en presencia del Concursante o su representante autorizado por escrito. La pieza(s) retenida(s) será(n) devuelta(s) al concursante al cierre de los procedimientos de reclamación o apelación. En el caso de apelación la pieza en litigio será enviada al Tribunal de Apelación de la F.A.C.V.
- i) En el caso de proceder al precintaje de una pieza, esta deberá ser identificada con una etiqueta, donde se consignará el nombre de la pieza, vehículo al que pertenece, fecha y además marca y precintos impuestos. Esta etiqueta deberá ser firmada por el Comisario Técnico y el Concursante o su representante, en el caso de negarse, firmarán dos testigos.
- j) Los Comisarios Técnicos controlarán durante la colocación de los vehículos en la parrilla de salida, en alguna salida de tramo en Rallye y Rallysprint o en la salida de las pruebas de Montaña, que el sistema de extinción esté bien dispuesto, que los cinturones de seguridad estén correctamente abrochados, los cascos estén colocados y sujetos, que el traje ignífugo esté bien abrochado, etc. A ser posible un Comisario Deportivo acompañará a los Comisarios Técnicos para las decisiones inmediatas a tomar. Los pilotos que no procedan a la corrección de la anomalía detectada serán obligados a abandonar la parrilla de salida, según proceda.
- k) Los Comisarios Técnicos deberán establecer y firmar bajo su propia responsabilidad los informes de las observaciones efectuadas a los vehículos controlados en las verificaciones que les sean encargadas y deberán entregarlas al Director de Carrera o a los Comisarios Deportivos.

13.6. - Verificaciones: Comisarios Deportivos

Los Comisarios Deportivos pueden controlar en todo momento, las condiciones de legalidad de un vehículo de un Concursante. Salvo en caso de fuerza mayor, el Concursante deberá ser prevenido de esta intervención; la hora y lugar de una verificación que quiera imponérsele no deberá comprometer su participación en los entrenamientos o en la carrera.

- a) Podrán solicitar en el momento de las Verificaciones Técnicas que un vehículo sea presentado por el Concursante, con el fin de asegurar que las condiciones de conformidad se cumplen adecuadamente.
- b) Podrán solicitar al Concursante que suministre, durante las verificaciones técnicas y durante toda la manifestación, cualquier pieza o muestra.

- c) Se recomienda a los Comisarios Deportivos que, en el caso de una reclamación contra un vehículo, sometan a una verificación de oficio al vehículo del Concursante reclamante y eventualmente a aquellos que sigan al reclamado en la clasificación de la prueba.
- d) Los Comisarios Deportivos y/o el Director de Carrera autorizarán en las Verificaciones Técnicas de oficio o por reclamación que el Concursante designe a un máximo de dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje del vehículo (la no designación del/los mecánico/s por parte del Concursante supondrá una penalización a criterio de los Comisarios Deportivos que podrá llegar a la Descalificación.
- e) En las verificaciones promovidas ya sea de oficio o por una reclamación, los Comisarios Deportivos deberán comunicar por escrito al Concursante afectado o en su defecto al piloto, del lugar, día y hora de la verificación, debiendo firmar éste el enterado o en el caso que se negara, lo firmarán dos testigos.
- f) Deberá existir una comunicación adecuada permanente entre los Comisarios Deportivos y el Director de Carrera.
- g) Una disconformidad del vehículo verificado en cualquier Verificación Técnica conllevará la siguiente sanción:
 - Verificación Previa No autorizado a tomar la salida
 - Verificación al finalizar los entrenamientos Anulación de tiempo.
 - Verificación al finalizar la carrera Como norma general Descalificación.

ARTÍCULO 14º - PARQUE CERRADO FINAL

14.1. - El Parque Cerrado Final será opcional en todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana. El Reglamento Particular de la prueba precisará si habrá Parque Cerrado y, en su caso, el lugar donde será instalado el Parque Cerrado.

14.2. - En el interior del Parque Cerrado, cuyo acceso no será autorizado más que a los Oficiales nombrados al efecto -de quienes dependerá el buen funcionamiento del parque y serán los únicos autorizados a dar las órdenes a los competidores y pilotos-, quedará prohibida cualquier operación de comprobación, puesta a punto o reparación, salvo la que esté autorizada por los Comisarios Deportivos.

14.3. - El Parque Cerrado será lo suficientemente grande, protegido y controlado para asegurar que ninguna persona no autorizada pueda acceder al mismo.

ARTÍCULO 15º - CONTROL Y ASISTENCIA MÉDICA

15.1. - La FACV podrá ordenar la realización, por personal sanitario habilitado, de los controles de dopaje y demás actividades de protección de la salud. Los Comisarios Deportivos podrán solicitar a un piloto que se someta a un examen médico en cualquier momento de la prueba.

15.2. - Es obligatorio disponer de los servicios médicos relacionados en el *ANEXO IV- Servicios Médicos para pruebas*. al comienzo de todos los tramos de los rallyes o rallysprint, en las pruebas de velocidad en circuito, en las pruebas de montaña, en las pruebas de auto cross, en las pruebas de karting y en los slaloms. Situada siempre en la salida de los mismos.

15.3. - Será responsabilidad del organizador el diseño de un plan de ubicación de dichos vehículos.

ARTÍCULO 16º - OFICIALES DE LA PRUEBA

16.1.- Cuadro de Oficiales de una competición.

- a) Todas las personas que realicen funciones de oficial en una prueba inscrita en el Calendario de la FACV deberán estar en posesión de la licencia de oficial expedida o habilitada por la RFEDA, válida para la actual temporada y para el cometido a realizar.

LICENCIA	SIGLAS	AMBITO DE ACTUACIÓN
Comisario Deportivo	CD	Comisario Deportivo
		Comisario Deportivo Oyente
Director de Carrera	DC	Director de Carrera
		Director de Carrera Adjunto
		Responsable de Seguridad
		Jefe de Tramo
Director de Prueba	DPB	Director de Prueba (solo pruebas circuito)
Secretario de Prueba	SC	Secretario de Prueba
		Secretario de Prueba Adjunto
Oficial Relaciones con los Concursantes	ORC	Relaciones con los Concursantes
Jefe de Cronometraje	JOB	Jefe de Cronometraje Cronometrador
Cronometrador	OB	Cronometrador
Jefe Técnico	JOC	Jefe Técnico Comisario Técnico
Comisario Técnico	OC	Comisario Técnico
Jefe de Área	JDA	Jefe de Tramo
		Jefe de Puesto
		Jefe de Parque
		Comisario de Ruta / Señalizador
Comisario de Ruta	OD	Comisario de Ruta / Señalizador
Jefe Médico	JOM	Jefe Médico de la Prueba Médico de la Prueba
Oficial Médico	OM	Médico de la Prueba
Oficial Novel	ON	Comisario de Ruta / Señalizador ¹ Cronometrador ¹

El Cuadro de Oficiales de todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana, como requisito previo para la aprobación del Reglamento Particular, deberá contener como mínimo los nombres y números de licencias de, los Comisarios Deportivos, el Director de Carrera, el Delegado Técnico, Secretario de Prueba, Jefe de Cronometraje y Relaciones con Concursantes.

El Comité Organizador o la Secretaría de Carrera (en el caso de que no se haya podido realizar antes por el Comité Organizador) serán los responsables de publicar:

- Relación completa y detallada de cada uno de los oficiales de la prueba.
- Cometido para el que han sido nombrados.
- Números de Licencia.

Esta relación deberá ser publicada con anterioridad al comienzo de la prueba. El Colegio de Comisarios Deportivos de la prueba supervisará que se lleve a efecto la publicación de la precitada relación. En caso de producirse alguna baja por motivos de causa mayor, quien los sustituya deberá poseer la licencia correspondiente. El Observador nombrado por la F.A.C.V. podrá verificar la vigencia de las licencias de los Oficiales mencionados.

- b)** La F.A.C.V. aprobará, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 11 del C.D.I., el Cuadro de Oficiales de todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana.
- c)** En el ejercicio de sus funciones los Oficiales únicamente podrán comunicar el resultado de sus actuaciones a la F.A.C.V., a los Comisarios Deportivos y al Director de Carrera, con exclusión de cualesquier otros. A los Oficiales que incumplan esta normativa les será abierto un Expediente Disciplinario.
- d)** En todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de la Comunidad Valenciana, la F.A.C.V. designará un Oficial para actuar como Presidente del Colegio de Comisarios Deportivos.

En pruebas que la F.A.C.V. estime oportuno, podrá designar e incluir en el Cuadro de Oficiales, además del Presidente del Colegio, un Comisario Deportivo y, además del Delegado Técnico, un Comisario Técnico y los oficiales oyentes que no sean nombrados por el organizador.

- e)** Todos los oficiales que actúen en la prueba, excepto los Comisarios Deportivos, serán Jueces de Hecho.

16.2. - Comisarios Deportivos.

Los deberes y poderes de los comisarios deportivos serán los recogidos en el CDI.

- a) Deberán estar localizables en cualquier momento de la prueba de forma que puedan ser convocados a una reunión urgente.
- b) Los Colegios de Comisarios Deportivos sin variar las resoluciones que pronuncien después de ser firmadas, pueden aclarar, no obstante, algún concepto que hubiera quedado confuso o rectificar cualquier error material que hubiese sido advertido.
Las aclaraciones a las resoluciones, podrán hacerse de oficio dentro de los 2 días siguientes al de la publicación de la resolución. Si es por petición de parte, deberán ser resueltas por el Colegio de Comisarios Deportivos en plazo no superior a las 48 horas desde la solicitud de la aclaración.
Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que el que incurran las resoluciones de los Comisarios Deportivos podrán ser rectificadas en cualquier momento, una vez que hayan sido advertidos, ya sea de oficio o a instancia de parte.
- c) A las reuniones podrán asistir autorizados por el Colegio de Comisarios Deportivos, Oficiales en prácticas u Oficiales Oyentes, sin voz ni voto. El Comité Organizador propondrá al Colegio de Comisarios Deportivos la asistencia y número de Comisarios Oyentes, con un máximo de dos.

16.3. – Director de Carrera.

Los deberes del Director de Carrera serán los recogidos en el CDI.

16.4. – Secretario de la Prueba.

Los deberes del Secretario de la Prueba serán los recogidos en el CDI.

16.5. – Cronometradores.

Los deberes de los Cronometradores serán los recogidos en el CDI.

16.6. – Comisarios Técnicos.

Los deberes de los Comisarios Técnicos serán los recogidos en el CDI.

Los organizadores deberán nombrar el número de Comisarios Técnicos reglamentado en el ANEXO V -Protocolo necesidades Generales Diversas Competiciones

16.7.-Oficial Relaciones con Concursantes. Las Organizaciones deberán de nombrar, al menos un Oficial, con licencia preferiblemente ORC ó (CD, DC, SC), responsable para las relaciones con los participantes.

Funciones principales:

- Proporcionar a los Participantes información, aclaraciones o precisiones relativas a los reglamentos, al desarrollo de la prueba y al cronometraje y tener con ellos una permanente actitud de conciliación.
- Recibir las demandas o peticiones de los Participantes e intentar solucionarlas con explicaciones precisas evitando en lo posible innecesarias intervenciones de los Comisarios Deportivos, Director de Carrera o Cronometradores, salvo que se trate de una reclamación (por ejemplo: de acuerdo con los Cronometradores dar precisiones sobre los tiempos publicados aclarando las dudas del participante). En todo caso los Comisarios de Relaciones con los Participantes se abstendrán de manifestar opiniones o acciones que puedan generar protestas o reclamaciones.
- Permanecer en contacto con los Comisarios Deportivos y Dirección de Carrera a fin de estar informados de las decisiones que estos tomen en el desarrollo de sus funciones.
- Gestionar, en colaboración con la secretaría, la localización de los Participantes convocados por los Comisarios Deportivos o por Dirección de Carrera y la transmisión o firma de documentos, citaciones, etc. emitidos por estos. Para ello podrá ser ayudado por otros comisarios nombrados al efecto o por "runners".

Presencia durante el desarrollo de la prueba

- El plan de trabajo del Comisario de Relaciones con los Participantes deberá constar en el reglamento particular y en el Tablón de Avisos. Deberá ir acompañado de una fotografía y un número de teléfono móvil donde ser localizado.

- Deberá ser fácilmente identificable. Para ello utilizará durante toda la prueba un chaleco de color verde que llevará impresa tanto en la parte delantera como en la trasera la inscripción "Comisario de Relaciones con los Participantes".
- Estará presente siempre que le sea posible en –mínimo- los lugares siguientes:
 - o en las verificaciones
 - o en los Briefing (donde podrá ser presentado a los asistentes)
 - o en la secretaría de la prueba o la secretaría de los Comisarios Deportivos
 - o en la salida de las Etapas (rallys)
 - o en los Parques de Reagrupamiento (rallys)
 - o en los Parques de final de Etapa (rallys)
 - o en la salida del pit lane y en la pre parrilla (circuitos)
 - o en la secretaría de la prueba o en la de los Comisarios Deportivos al publicarse las Clasificaciones

16.8– Comisarios de Ruta.

Los deberes de los Cronometradores serán los recogidos en el CDI.

Deberán preverse suficiente número de Comisarios de Ruta para cubrir el recorrido de las pruebas de velocidad pura. Esta función no deberá ser realizada, en ningún caso, por los Comisarios Deportivos ni por personas sin la licencia de Oficial correspondiente, expedida por la F.A.C.V.

16.9.- Responsable de Prensa

Los organizadores deberán nombrar —al menos— un Responsable de Prensa que se encargue de atender a los medios desplazados a la prueba, así como elaborar los comunicados y mantener las noticias de la web. (Ver Art 7.8).

Será obligación del responsable de Prensa elaborar y difundir un Comunicado de Prensa antes de la prueba con el recorrido, Participantes y datos importantes, así como un comunicado nada más finalizar la prueba con el resultado de la misma y los acontecimientos más destacados.

Esta persona deberá estar debidamente identificada en el Reglamento Particular de la prueba.

ARTÍCULO 17º - DELEGADO DE SEGURIDAD F.A.C.V.

17.1. - La F.A.C.V. nombrará un Delegado Seguridad para todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de la Comunidad Valenciana. El Delegado Seguridad será el representante para la especialidad en la Comisión de Seguridad. Tendrá la supervisión total para poder elevar el posterior informe de seguridad, teniendo libre acceso a todas las actuaciones, tanto de Dirección de Carrera como de Comisarios, Cronometradores, etc.

17.1.1.-El Delegado de Seguridad tendrá potestad para cancelar o retrasar la salida de unos entrenamientos, mangas clasificatorias, tramo cronometrado, carrera, etc., por motivos de seguridad.

Antes de proceder a la suspensión definitiva, contactará con Dirección de Carrera para comunicar el problema existente y conocer la opinión del Director de Carrera al respecto.

17.2.- Protocolo de actuación del Delegado de Seguridad

a) En un plazo aproximado de 2 meses antes de la celebración de la prueba, y en el caso de ser necesaria una inspección previa, por ser una prueba nueva en el Calendario o tener diferencias notables en el recorrido con respecto a ediciones anterior o porque lo considere necesario la F.A.C.V., el Delegado de Seguridad contactará con el responsable de la prueba y acordarán –si hubiere lugar- una fecha (al menos 30 días antes de la celebración del evento) para realizar una visita y verificar el Plan de Seguridad elaborado por el Organizador con anterioridad.

b) La visita previa la realizará el Delegado de Seguridad, junto con el responsable de la prueba y el responsable de seguridad y en ella se estudiará el Plan de Seguridad y se comentarán los diferentes aspectos del mismo (según lo establecido en el Anexo H del CDI) y el Protocolo de Seguridad correspondiente a la especialidad de la prueba).

Se recomienda que el responsable de seguridad de la prueba forme parte de la confección del Plan de Seguridad y que sea conocedor de la prueba.

c) A continuación se realizará una inspección a la prueba (recorrido, Parques de Trabajo, de Asistencia, etc.) y se analizarán los diferentes aspectos relacionados con la seguridad del público, participantes, oficiales, así como zonas de aparcamiento, cortes de caminos, vallado de zonas y encintado de lugares que ofrezcan cierto riesgo.

Asimismo, en rallyes se analizarán los diferentes aspectos relacionados con el Road-Book.

- d)** Como norma general, antes de las verificaciones, el Delegado de Seguridad llegará a la prueba. Desde ese momento y hasta al final de la misma se mantendrá en contacto con el Director de Carrera, el responsable de seguridad y demás miembros de seguridad designados por el Organizador.
- e)** En el horario previsto para las verificaciones, el Organizador deberá dar al Delegado de Seguridad un ejemplar del Manual de Seguridad (impreso a color), las acreditaciones del vehículo y una emisora para mantener un contacto continuo con Dirección de Carrera.
- f)** El Delegado de Seguridad, integrado en la caravana de seguridad, iniciará el recorrido de la prueba en el horario establecido a tal efecto, resolviendo los problemas relacionados con la seguridad, debiendo estar en permanente contacto con Dirección de Carrera para que conozca dichos problemas.
En el caso de que el problema no pudiera resolverse, el Delegado de Seguridad, comentado el tema con el Director de Carrera, tomará una decisión al respecto. La conversación sobre un problema grave debe realizarse vía teléfono o frecuencia privada (si la hubiere).
- g)** Una vez finalizada la prueba, el Delegado de Seguridad emitirá un informe de la(s) competición(es) y de las posibles mejoras que entienda deban realizarse en futuras ediciones. Este informe será enviado —a la mayor brevedad posible— a la FACV.

ARTÍCULO 18º - OBSERVADOR DE LA F.A.C.V.

18.1.- La F.A.C.V. nombrará un observador en las competiciones puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana y en las que soliciten Preinspección.

18.2.- Este Observador no tendrá función ejecutiva, pero sí de supervisión total para poder elaborar el posterior informe, teniendo libre acceso a todas las actuaciones, tanto en Dirección de Carrera, como de Comisarios, Cronometradores, etc.

18.2.1- En las pruebas donde la presencia del Observador esta integrada en la Caravana de Seguridad, será obligatorio llevar en su vehículo una emisora conectada con Dirección de Carrera, facilitada por el organizador.

18.3.- En el plazo de 15 días, el Observador F.A.C.V. emitirá y hará llegar el informe correspondiente a la F.A.C.V., quien lo hará público a la Entidad Organizadora para, en su caso, aportar aclaraciones al mismo. La F.A.C.V. es la única capacitada para resolver casos de discrepancia.

ARTÍCULO 19º - DELEGADO TECNICO F.A.C.V.

La F.A.C.V. nombrará un Delegado Técnico que actuará como Jefe Técnico en todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de la Comunidad Valenciana.

Protocolo de actuación del Delegado Técnico:

- ✓ Aconsejará al organizador sobre la cantidad de Comisarios Técnicos necesarios para el cumplimiento de los horarios de las Verificaciones Técnicas una vez se conozca el número de vehículos inscritos.
- ✓ Actuará como coordinador del resto de Comisarios Técnicos.
- ✓ El criterio de Delegado Técnico será vinculante para el resto de Comisarios Técnicos nombrados por el Organizador y colocará su visa en todos los documentos emitidos por éstos.
- ✓ La figura del Delegado Técnico debe responder no sólo a un espíritu de supervisión sino también de tutela y consejo.
- ✓ El Delegado Técnico es un Oficial que sigue todas las pruebas del campeonato, por lo tanto, está en una posición de privilegio para orientar sobre las particularidades del mismo al resto de los Comisarios Técnicos.
- ✓ Acudirá a las reuniones del Colegio de Comisarios Deportivos, cuando sea requerido, para unificar criterios y trazar las líneas a seguir durante la prueba.
- ✓ El Delegado Técnico será quien firme cualquier informe, documento o solicitud de tipo técnico que se dirija al DC o a los CCDD, ya sea de cualquier tipo de informe de verificaciones (Previas, Itinerantes, Finales, individuales, etc), como de solicitudes de verificación, o de otro tipo.

ARTÍCULO 20º - RECLAMACIONES Y APELACIONES

Serán de aplicación los artículos 13 y 15 del C.D.I.

20.1. - Cualquier Concursante podrá presentar una reclamación contra la conformidad de otro vehículo. Si la prueba en la que se pretenda presentar la reclamación no dispusiera de Parque Cerrado Final, el reclamante deberá presentar su reclamación con suficiente antelación para proceder correctamente a la custodia de los vehículos implicados. La reclamación podrá versar sobre diferentes elementos mecánicos, los cuales obligatoriamente deberán ser especificados. En consecuencia, una única reclamación contra un vehículo podrá versar sobre un conjunto de diferentes elementos mecánicos. Pero éstos, deben ser específicamente identificados. En cualquier caso, las reclamaciones deberán concretarse sobre aspectos bien definidos, nunca sobre conceptos vagos o generales.

Por ejemplo, no se podrá reclamar contra las prestaciones del vehículo, contra la estabilidad, contra el motor, etc. Sin embargo, si se podrá reclamar contra un conjunto de elementos mecánicos del motor, que en el límite si fueran exhaustivamente identificados podrían constituir la práctica totalidad del conjunto.

Por otro lado, una reclamación podrá contener diferentes conceptos pertenecientes a elementos mecánicos muy diferentes, por ejemplo, podría versar sobre adición de material en la carrocería, frenos no homologados en el tren delantero, cilindrada del motor, diagrama del árbol de levas, bajos del motor y canalizaciones en el interior de la carrocería irregulares.

20.2. - La caución para la reclamación quedará fijada para 2.024 en **300 €**. Si la reclamación entrañara el desmontaje del vehículo, los Comisarios Deportivos, con el asesoramiento del Delegado Técnico de la F.A.C.V. o del Jefe de Comisarios Técnicos, exigirán una fianza complementaria establecida a continuación, en función de la naturaleza de la operación. La tarifa horaria será la que exista en vigor para la mano de obra en el lugar de desmontaje, y en función del tipo de vehículo de que se trate. Si este precio oficial no existiese, se facturará a 30 € la hora.

TABLA DE TIEMPOS DE VERIFICACION Y MONTAJE

AREA 1: CARROCERIA

- Interior	3 horas
- Exterior	3 horas

AREA 2: SUSPENSIONES

Delantera	3 horas
Trasera	3 horas

AREA 3: TREN RODANTE

Ruedas	1 hora
Frenos	4 horas
Dirección	4 horas

AREA 4: TRANSMISION

Caja de cambios	9 horas
Grupo	7 horas
Diferencial	10 horas
Embrague	6 horas

AREA 5: MOTOR (CULATA, CAMARA DE COMPRESION)

Cilindrada	9 horas
Relación volumétrica	10 horas
Junta de culata	9 horas
Colectores	9 horas
Árbol de levas	14 horas
Válvulas, muelles	15 horas
Balancines, empujadores	15 horas
Poleas, cadenas, correas	4 horas

AREA 6: MOTOR (BAJOS, CARTER)	
Pistones, bielas	16 horas
Cigüeñal	12 horas
Volante	7 horas
AREA 7: MOTOR (ALIMENTACION)	
Carburadores	3 horas
Inyección	4 horas
Sobrealimentación	7 horas
AREA 8: CATALIZADOR Y LINEA DE ESCAPE	
Catalizador y línea de escape	3 horas
TOTAL DEL VEHICULO	75 horas
CONJUNTO DEL MOTOR(SIN ALIMENTACION)	32 horas

20.3. - Se exigirá una caución complementaria de 300 €, si la reclamación se realizase sobre el peso del vehículo.

20.4. - Si la reclamación abarcara varios elementos, la fianza correspondiente será la acumulación de los diferentes gastos de verificación.

20.5. - Si la reclamación fuera fundada, se devolverán las fianzas al reclamante y el reclamado cargará con los gastos reales de la verificación.

20.6. - Si la reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la caución, y pagará los derechos reales de la verificación con cargo a la fianza complementaria, devolviendo el resto –si ha lugar- al reclamante; en caso contrario deberá abonar el resto del coste de la verificación.

20.7. - En el caso de inocencia del Concursante en una verificación de oficio, los gastos reales de la verificación irán a cargo de la FACV.

20.8. - La caución de Apelación quedará fijada para 2.024 en MIL DOSCIENTOS EUROS (**1.200 €**)

De acuerdo con la normativa vigente en España, el citado importe deberá abonarse obligatoriamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito, ingreso en cuenta o talón/cheque nominativo.

En ningún caso serán admitidos medios de pago que no identifiquen a los intervinientes en la operación.

20.9. - De acuerdo con lo establecido en el Código Deportivo Internacional, "... Los Comisarios Deportivos, a su exclusivo criterio, podrán utilizar cualquier sistema de video o electrónico que pueda ayudarles a tomar una decisión...".

En desarrollo de lo anterior, se considera que:

a) Como norma general, no serán aceptados aquellos videos o filmaciones electrónicas, propuestos por el Concursante durante el desarrollo del procedimiento correspondiente, iniciado de oficio o a instancia de parte (reclamación).

d) En el supuesto de no ser aceptada la propuesta del Concursante por los Comisarios Deportivos, se deberá recoger necesariamente en la consiguiente Resolución, la motivación que produjo el hecho de no ser aceptada, con el fin de no provocar una posible situación de indefensión.

En consecuencia, fuera del procedimiento establecido (de oficio o reclamación), no se deberá examinar por los Comisarios Deportivos ningún video o filmación electrónica que se les proponga, salvo que el Director de la Prueba o de Carrera los haya examinado, dentro de las competencias que le son propias y estimara que se debería iniciar el proceso correspondiente para depurar posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 21º- COMITÉ ORGANIZADOR

21.1. - Al menos dos de los miembros integrantes del Comité Organizador de la prueba deberán formar parte de la Junta Directiva del Club o Escudería Organizador/a.

21.20.2. - Todo Club/Escudería que organice una prueba puntuable para algún Campeonato, Copa o Trofeo FACV, deberá poseer la licencia de Concursante (EC) válida para la actual temporada.

ARTÍCULO 22º- ACTAS DE CLASIFICACION

Una vez sea oficial la clasificación, el Presidente del Colegio de Comisarios Deportivos enviará obligatoriamente a la F.A.C.V., **en un plazo no superior a 24 horas**, un e-mail de esta clasificación y deberá de facilitar al Observador un dossier completo en el que deberá constar un juego de clasificaciones, informe del Director de Carrera y actas de los Comisarios Deportivos incluyendo informes de los Comisarios Técnicos.

ARTÍCULO 23º- EMPATE EN LA CLASIFICACION FINAL DE UN CAMPEONATO

Si por aplicación de las disposiciones de los Reglamentos de los Campeonatos de la Comunidad Valenciana, varios aspirantes totalizaran el mismo número de puntos, la regla de desempate será la siguiente:

- 1º. Se resolverá a favor del piloto que haya tomado parte en mayor número de pruebas.
- 2º. Según la calidad de los puestos obtenidos (primeros puestos, después segundos puestos, etc.) por ellos en las clasificaciones de las pruebas puntuables y que hayan servido para constituir su total de puntos retenidos.
- 3º. Según la calidad de los puestos obtenidos por ellos en las clasificaciones de todas las pruebas puntuables en las cuales hayan tomado parte cada uno de los aspirantes empatados.
- 4º. En el caso de un nuevo empate, la junta directiva de la F.A.C.V. presentará el caso a la Asamblea para su resolución.

ARTÍCULO 24º- CITACIONES, RESOLUCIONES Y CONVOCATORIAS

Corresponde al Concursante (o a su representante debidamente acreditado) la obligación de prestar la debida colaboración para ser informado de cualquier citación, resolución o convocatoria, realizada por el Director de Carrera, su Adjunto o por el Colegio de Comisarios Deportivos en el desarrollo de una prueba y que afecten a su equipo.

Excepcionalmente la citación, resolución o convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la prueba y será suficiente a efectos de notificación, si no se ha podido realizar personalmente por causas imputables al Concursante interesado y/o al Equipo. En dicho caso el Secretario de la prueba realizará un informe del proceso de citación realizado que será remitido al Colegio de Comisarios Deportivos para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Realizados estos trámites, el Colegio de Comisarios Deportivos podrá proseguir el expediente no pudiendo los Concursantes afectados alegar ignorancia o desconocimiento por causa de ello.

ARTÍCULO 25º- COCHES "R", COCHES "S" Y COCHES "0".

25.1. - *En pruebas puntuables para el Campeonato de la Comunidad Valenciana de Montaña, Velocidad, Rallysprint y Rallyes, será obligatoria la presencia de vehículos "R" y "S", equipados de acuerdo con las normas del C.D.I. y debidamente homologados por la F.A.C.V., según el ANEXO IV de la PPCC para 2024.*

25.2. - El vehículo "R" de la F.A.C.V. está regulado por el ANEXO IV de la PPCC para 2024.

25.3. - El vehículo "S", está regulado por el ANEXO IV de la PPCC para 2024.

25.4. - Se define como "Caravana de Seguridad" a los vehículos cuya función consiste en supervisar, corregir si fuese necesario e informar al Director de Carrera del estado de los tramos cronometrados una vez cerrados al tráfico y antes de la salida del coche "0", especialmente en los aspectos de Seguridad de los mismos, y siguiendo el plan de Seguridad incluido en el Libro de Seguridad confeccionado por el Jefe de Seguridad de la Prueba junto al Delegado de Seguridad de la FACV, tales como el cierre y encintado correcto de los caminos y cruces que confluyen dentro del tramo, ubicación del

público dentro de los tramos, encintado y vallado de seguridad de los tramos, con especial atención a las denominadas "Zonas Especiales", la situación y correcta ubicación de los elementos de seguridad necesarios en el tramo (Guardia Civil, Radios, Ambulancias, Grúas, Bomberos, etc.), todo ello según el Plan de Seguridad, así como otras informaciones que fuesen necesarias conocer por el Director de Carrera para el correcto desarrollo del tramo cronometrado y del rallye en General.

25.4.1. - Los Vehículos que componen la Caravana de Seguridad, serán los siguientes, y en este orden antes del coche "0":

- Responsable de Seguridad, Jefe o Adjunto. (Obligatorio, si no existe Director Adjunto)
- Director Adjunto (Obligatorio, si no existe Responsable de Seguridad, Jefe o Adjunto)
- Coche "000" (Recomendable)
- Delegado de Seguridad FACV/Observador (Obligatorio)
- Coche "00" (Obligatorio)

Los vehículos de la Caravana de Seguridad deberán ser de estricta serie, sin barras antivuelco, realizan funciones de verificación y control previa al paso de los participantes y deben comunicar al Director de Carrera en base, y si es posible solucionar cualquier riesgo potencial para la seguridad de la prueba y deberán estar provistos de luces rotativas amarillas o naranjas, y a ser posible sirena o avisadores acústicos, que deberán tener funcionando exclusivamente y siempre que estén circulando por los tramos cronometrados cerrados al tráfico. Asimismo, deberán disponer de un sistema de comunicación directa con el Director de Carrera.

25.4.2. - Otros vehículos de la Organización, tales como Cintas, Megafonía, OK, Radios, u otros que autorice el Director de Carrera, podrán componer, además de los obligatorios, la Caravana de Seguridad, pero su paso en el tramo cerrado al tráfico será siempre antes del paso del vehículo del Responsable de Seguridad.

25.5. - Todos los ocupantes de los vehículos de la organización, incluida la Caravana de Seguridad del Rallye, que circulen en algún momento por un tramo cronometrado cerrado al tráfico, deberán disponer y estar en posesión de la oportuna licencia de la Federación para que sean cubiertos sus daños personales por el seguro de la prueba en caso de cualquier siniestro o incidente. (No siendo obligatorio, pero si recomendable para los vehículos mencionados en el art. 25.4.2.).

25.6. - El Organizador o Secretario de la Prueba deberá entregar antes de la salida del Rallye, al Director de Carrera, al Presidente de los Comisarios Deportivos y al Observador de la F.A.C.V., el listado de vehículos que podrán discurrir en algún momento por un tramo cerrado al tráfico, indicando además el nombre y DNI de las personas a bordo de esos vehículos, los Nº de Licencia de los ocupantes, las funciones que realizarán y el modo de contacto con dichos vehículos durante el meeting. El Organizador no podrá incluir otros vehículos o personas diferentes fuera de esa relación entregada, sin el permiso y autorización por escrito del Director de Carrera.

25.7. - Los organizadores deberán prever un vehículo de seguridad identificado con el "0". (Si es un vehículo de competición, deberá contar con la autorización expresa de la F.A.C.V.) El Vehículo "0" irá delante del primer participante, y detrás de la Caravana de Seguridad, y que estará siempre a disposición del Director de Carrera. El vehículo deberá contar obligatoriamente con rotativos luminosos color amarillo o naranja y avisadores acústicos de gran potencia o sirena. Tanto los rotativos luminosos como la sirena deberán estar funcionando exclusivamente y siempre que esté circulando por los tramos cronometrados cerrados al tráfico. Asimismo, deberá disponer de un sistema de comunicación directa con el Director de Carrera. El piloto y el acompañante deberán estar en posesión de la licencia federativa (P o PR, CO a COR, PPP o PPCOR). -(Recomendable que al menos uno de ellos este en posesión de licencia de oficial (DC o CD)- (Si es un vehículo de competición, deberán llevar TODA la equipación de seguridad conforme a lo estipulado en el Art. 13.4 a) de las PPCC). Tienen como objeto informar al Director de Carrera de forma detallada sobre las condiciones de los tramos cronometrados y del itinerario en general. El vehículo "0" deberá efectuar todo el recorrido del rallye, saliendo con una antelación mínima de 5 minutos al primer participante. En caso de incidente con el "0", la organización deberá de disponer de otro vehículo que realice la función del anterior en las mismas condiciones.

25.8. - Los organizadores deberán prever, al menos, un vehículo de seguridad identificado como Coche Banderas o Coche Escoba que irá detrás del último participante siempre en tramo cerrado al tráfico, y que estará siempre a disposición del Director de Carrera. El vehículo deberá ser, obligatoriamente, un coche de serie, y deberá contar obligatoriamente con rotativos luminosos color amarillo o naranja y avisadores acústicos de gran potencia o sirena. Tanto

los rotativos luminosos como la sirena deberán estar funcionando exclusivamente y siempre que esté circulando por los tramos cronometrados cerrados al tráfico. Asimismo, deberá disponer de un sistema de comunicación directa con el Director de Carrera. El piloto y el acompañante deberán estar en posesión de la licencia federativa correspondiente. Tienen como objeto en primer lugar, abrir a su paso, de nuevo el tráfico a la circulación en el tramo, una vez que lo han realizado los participantes, y en segundo lugar informar al Director de Carrera de forma detallada sobre las circunstancias y estado de los participantes que han realizado el tramo, los abandonos que se han producido, y las necesidades si las hubiese que se requieren en el tramo. El vehículo "Banderas" o "Escoba" deberá efectuar todo el recorrido del rallye, saliendo de cada tramo cuando el Director de Carrera se lo comunique. En caso de incidente con este vehículo, la organización deberá de disponer de otro vehículo que realice la función del anterior en las mismas condiciones.

ARTÍCULO 26º - TROFEOS Y RECOMPENSAS

26.1. - Las Organizaciones demorarán lo menos posible la entrega de premios.

26.2. - Es obligatoria la presencia del deportista, en la entrega de premios de toda prueba puntuable para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana, el organizador queda en libertad para entregar o no, los trofeos y /o los premios en metálico, a aquellos participantes que no hayan asistido a la ceremonia de entrega de premios reglamentariamente convocada. La FACV sancionará a aquellos participantes que no asistan a la ceremonia de entrega de trofeos de toda prueba puntuable para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana, con 60€ la primera ocasión y con la descalificación la segunda.

26.3. – Con independencia de lo dispuesto en los reglamentos específicos de cada modalidad, será obligatorio entregar, al menos, copa o trofeo a los tres primeros equipos (piloto y copiloto) clasificados de cada carrera.

25.4.- En todas las pruebas y trofeos puntuables para los Campeonatos de la FACV, será obligatorio cumplir con lo dispuesto en el ANEXO VIII de la PPCC de la FACV relativo al protocolo para la entrega de trofeos a los ganadores. El incumplimiento del mismo podría suponer sanciones para el Organizador.

26.5.- Si el Organizador establece la entrega de premios en metálico al finalizar la prueba, el Equipo está obligado a recoger los premios en horario y lugar establecidos en el Reglamento Particular de la prueba. Su incumplimiento podrá derivar, hasta en la pérdida de la mencionada recompensa económica.

26.6.- Todas las recompensas económicas que se citen, tanto en los Reglamentos Particulares de las pruebas como en la reglamentación de los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de la Comunidad Valenciana se entenderán brutos, es decir, sin las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo a las normativas vigentes.

26.7.- En el Podium de entrega de trofeos de todas las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana, atendiendo a criterios de seguridad, privacidad e imagen, esta totalmente prohibido la presencia de niños. Cualquier incidencia en este sentido será sancionada con 50€ la primera ocasión y con la descalificación de la prueba en cuestión en la segunda.

ARTÍCULO 27º- REPARTO DE TROFEOS FINALES DE LOS DIFERENTES CAMPEONATOS, COPAS Y TROFEOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA . GALA de CAMPEONES FACV

En la Gala de Campeones de la FACV, se entregarán los Trofeos de los diferentes Campeonatos, Copas y Trofeos de la Comunidad Valenciana, constituye un acto solemne de reconocimiento a su participación, deportividad y metas alcanzadas a lo largo de toda una temporada.

La asistencia a la Gala de Campeones será obligatoria para todos los deportistas que en base a su esfuerzo obtengan derecho al reconocimiento público por su triunfo, y su no asistencias –no habiendo causas justificadas- será sancionada con 300 €. En caso de no asistencia por motivos de fuerza mayor, deberá ser informado convenientemente el Departamento de Comunicación de la F.A.C.V.

ARTÍCULO 28º- CALENDARIO

El día de celebración de una prueba puntuable para un Campeonato, Copa, Trofeo o Challenge de España o de la Comunidad Valenciana, no se autorizará ningún otro tipo de prueba dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana, salvo autorización expresa de la F.A.C.V.

El calendario de pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos o Challenges de la Comunidad Valenciana será el contenido en el ANEXO XIII "Calendario y Coeficientes pruebas FACV" para 2024.

ARTÍCULO 29º- ALCOHOL y OTRAS SUSTANCIAS ILEGALES

29.1.- ALCOHOL.

Con absoluta independencia de los controles de dopaje, en los que está sustancia puede ser buscada y detectada, en su caso, con el procedimiento y las consecuencias ordinarias ya conocidas, como medida adicional y extraordinaria de seguridad, se considera necesaria la puesta en funcionamiento de controles de alcoholemia en aire espirado, los cuales se deberán llevar a cabo a los deportistas, en cualquier momento de la competición (especialmente inmediatamente antes de los entrenamientos y/o carreras) en las distintas modalidades de nuestro deporte.

Estos controles, cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las pruebas deportivas, se llevará a cabo por el Delegado Técnico de la F.A.C.V. (de acuerdo con los Comisarios Deportivos y con el Director de Carrera que tendrá que ser conocedor del lugar y momento de los mismos, por si afectara al desarrollo de la Competición), y con los etilómetros y equipos que dispone la F.A.C.V. o por los agentes de la Fuerzas de Seguridad (Guardia Civil de Trafico). En caso de positivo, el deportista no podrá abandonar la zona y/o el vehículo y tendrá derecho a una segunda espiración que se realizará en presencia de un médico colegiado, designado por la F.A.C.V., el Delegado Técnico de la F.A.C.V. y al menos el Presidente del Colegio de CCDD de la prueba.

Esta norma, de carácter reglamentario deportivo (no disciplinario), se podrá aplicar en las pruebas de los Campeonatos de la Comunidad Valenciana, e implicará que la detección de un nivel de alcoholemia en aire espirado superior a 0,1 miligramos/litro, impedirá la participación del deportista en la sesión de entrenamientos o en la competición antes de la cual haya sido detectado.

Estos efectos impeditivos de la participación de los casos de detección de alcoholemia positiva, serían los mismos que los derivados de la detección de un piloto sin lentes correctoras –en caso de precisarlas-, o sin casco homologado.

El procedimiento de control se establecerá en cada prueba por el Delegado Técnico de la F.A.C.V. de acuerdo con los Comisarios Deportivos, respetará el derecho del deportista a realizar una segunda espiración, y se dará parte de los resultados a los citados oficiales.

Una vez desaparecida la situación de positivo, o siendo la alcoholemia detectada inferior a 0,1 miligramos/litro, el deportista podrá reintegrarse a la competición.

29.2.- OTRAS SUSTANCIAS ILEGALES.

La F.A.C.V. podrá a realizar a los deportistas, que participen en pruebas de su ámbito de actuación, en cualquier momento de la competición, controles específicos para la detección de sustancias ilegales. Estos controles, cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las pruebas deportivas, se llevará a cabo por los agentes de la Fuerzas de Seguridad (Guardia Civil de Trafico) por iniciativa propia o por indicación expresa de los Comisarios Deportivos de la prueba. Siguiendo el siguiente procedimiento:

INFORMACIÓN: Antes de comenzar la prueba, el agente informará al piloto de la obligación de someterse a dicha prueba. Negarse es delito (pena de prisión de 6 meses a 1 año, y privación del derecho a conducir de 1 a 4 años).

SALIVA: Generalmente, primero se realiza una prueba de alcohol. A continuación, se toma una muestra de saliva con unos dispositivos especiales. A esta toma se le llama "indiciaria" y su objetivo es detectar la posible presencia por consumo reciente de sustancias ilegales.

SEGUNDA MUESTRA: Si el test da positivo en algún tipo de sustancia, se toma una segunda muestra de saliva, que se envía directamente a un laboratorio para su análisis y confirmación del positivo. El piloto no podrá volver a ponerse al volante de su vehículo y será excluido de la competición de manera cautelar.

SANGRE: El deportista puede solicitar que se le realice un análisis de sangre como prueba de contraste. La extracción será realizada por personal sanitario en un centro hospitalario o de salud. Si es positivo, el solicitante deberá pagar los gastos.

EXPEDIENTE: Los resultados del laboratorio toxicológico se unen al informe del agente de la Guardia Civil y se inicia el correspondiente expediente, bien en vía administrativa (la sanción es de 1.000 euros y la pérdida de 6 puntos), bien en vía judicial (penas de prisión de 3 a 6 meses o multa de 6 a 12 meses o trabajos en beneficio de la comunidad de 30 a 90 días, y privación del derecho a conducir de 1 a 4 años) y deportivamente dando traslado del mismo al Tribunal de Disciplina Deportiva de la FACV.

Cualquier denuncia efectuada por cualquiera de los controles antes mencionados, llevará consigo la prohibición de tomar la salida en la prueba y/o continuar en la misma, de forma inmediata y conllevará la sanción de DESCALIFICACIÓN sobre el participante impuestas por los Comisarios Deportivos del Meeting, debiendo ser remitido el informe del incidente al Comité de Disciplina de la F.A.C.V., por si el hecho es constitutivo de delito por la Justicia Ordinaria, estimara oportuno la apertura de un Expediente Disciplinario que podría ser sancionado con la pérdida de la licencia federativa de 1 a 5 años.

ARTÍCULO 30º- CONDUCTA ANTIDEPORATIVA.

Cualquier acto o manifestación de Conducta Antideportiva, realizado por un Concursante, un Participante o por cualquier persona afín a estos (con licencia federativa o sin ella), conllevará sanciones sobre el participante impuestas por los Comisarios Deportivos de un Meeting, pudiendo llegar a la DESCALIFICACIÓN de este, debiendo ser remitido el informe del incidente al Comité de Disciplina de la F.A.C.V., que en función a la gravedad del mismo podrá aplicar otras sanciones, incluyendo la posibilidad de denuncia a la Justicia Ordinaria si el hecho es constitutivo de delito.

ARTÍCULO 31º- DESCALIFICACIÓN

Toda Descalificación disciplinaria se computará a efectos de Campeonato como 0 pts. a retener. A criterio de los Comisarios Deportivos una descalificación debida a acumulación de tiempos, penalizaciones específicas de una modalidad o las efectuadas por el Director de Carrera por motivos de seguridad pueden ser clasificadas en esa prueba como abandono.

ARTÍCULO 32º- APLICACIONES E INTERPRETACION DE LOS REGLAMENTOS

La Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana será la única cualificada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación o interpretación de las presentes Prescripciones Comunes y de los Reglamentos de los diferentes Campeonatos, Copas o Trofeos de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Directiva de la F.A.C.V. podrá, previa aprobación de la Asamblea o la Comisión Delegada, realizar ajustes o cambios que por su mejoramiento, se hagan necesarios en los distintos Reglamentos de los diferentes Campeonatos de la Comunidad Valenciana.

ARTÍCULO 33º.- DERECHOS DE IMAGEN

Los derechos de imagen y de difusión pública de las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana, pertenecen en exclusiva a la F.A.C.V. En consecuencia, la formalización de la inscripción en una de estas pruebas implica para los concursantes, pilotos, copilotos y miembros de los equipos que tomen parte en la misma, la cesión expresa a la F.A.C.V. de la facultad de captar, registrar, gestionar comercialmente y difundir las imágenes de los vehículos participantes y de los deportistas que los ocupen, en los términos y condiciones que tengan por convenientes.

En certámenes Monomarca, esta cesión se realiza igualmente a las Marcas convocantes del mismo y exclusivamente para su Certamen Monomarca.

En ningún caso la F.A.C.V. podrá utilizar la imagen personal de personas físicas involucradas en una carrera para finalidades distintas a la mera retransmisión del evento deportivo —ya sea a través de medios de comunicación o de la comercialización de las imágenes en reportajes editados o cintas de video— o para la promoción del deporte.

ARTÍCULO 34º.- CAMARAS INTERIORES Y EXTERIORES

34.1.- La instalación de cámaras on-board en los vehículos estará permitida de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- a) El piloto o concursante deberán informar en las verificaciones técnicas previas de la instalación de este dispositivo en su vehículo.
- b) Es obligación del piloto y concursante facilitar las imágenes captadas por este dispositivo a la F.A.C.V. si ésta lo requiriese.
- c) Es importante recordar que en beneficio de la imagen de nuestro deporte debe evitarse en todo momento el uso indebido del material captado por las cámaras on-board.

34.2.- Montaje de Cámaras Interiores y Exteriores:

Cualquier participante que quiera instalar una cámara de grabación de video y/o captura de imágenes en su vehículo debe cumplir con el ANEXO VI de las PPCC. Asimismo, la aceptación final del montaje estará sujeta a la aprobación del Delegado Técnico de la especialidad.

ARTÍCULO 35º- MEDIOS DE COMUNICACIÓN

35.1. - Los organizadores con carácter obligatorio deberán contar con los servicios de un fotógrafo profesional, con el fin de dotar de imágenes alta resolución y libres de derechos, para confeccionar un dossier fotográfico que pueda circular por las redes sociales y la APP de la F.A.C.V.

Las imágenes deberán enviarse como máximo:

- 2 horas después de Verificaciones previas y Parque Cerrado Pre-Salida.
- 3 horas después desarrollo de la prueba y ceremonia entrega de trofeos.

35.2. – Durante el desarrollo de los tramos cronometrados los únicos medios de comunicación que podrán realizar su labor, serán aquellos acreditados por órgano competente o por la F.A.C.V. con carnet (SP) Servicios Profesionales y con el correspondiente chaleco identificativo.

En todo momento deberán seguir las instrucciones de los comisarios y organización, sin entorpecer de ninguna manera el desarrollo de la prueba. Ante la inobservancia de estas normas, la Dirección de Carrera podrá elevar informe al órgano competente para la expedición de acreditaciones de prensa, a fin de que se adopten las medidas pertinentes, bien sean disciplinarias o de cualquier índole.

ARTÍCULO 36º- DERECHO DE REVISIÓN

En las competiciones de un Campeonato, Copa, Trofeos, Challenge o Serie de la Comunidad Valenciana, en el caso de que se descubriera un elemento nuevo, significativo y relevante que no hubiera estado disponible para la parte que solicita la revisión en el momento en el que se adoptó una decisión del Colegio de Comisarios Deportivos, se podrá solicitar el Derecho de Revisión que se regirá por la siguiente normativa:

36.1.- Presentación de la solicitud de Derecho de Revisión

36.1.1. Deberá realizarse por escrito dirigido a la Dirección Deportiva de la FACV

36.1.2. Podrá ser presentada por:

- a) Una de las partes interesadas y/o una parte directamente afectada por la decisión dictada.
- b) De oficio, por la Dirección Deportiva de la FACV

36.1.3. Se establece un plazo de 96 horas a contar desde la finalización de la competición. Excepcionalmente y en los casos en que los Comisarios Deportivos consideren que no es posible cumplir con el plazo de 96 horas; en estos casos, los comisarios deportivos podrán ampliar dicho plazo por un máximo de 24 horas.

36.2. Evaluación de la solicitud de Derecho de Revisión.

36.2.1. La admisibilidad a trámite será valorada por la Dirección Deportiva de la FACV.

36.2.2. En el caso de ser admitida a trámite, será remitida a los Comisarios Deportivos, para su estudio y resolución.

36.3. Caución.

36.3.1. La solicitud del Derecho de Revisión deberá venir acompañada de una caución de 1.500,-€.

36.3.2. Esta caución será devuelta al solicitante si su solicitud se admite a trámite.

La caución no será devuelta si la solicitud no ha sido admitida a trámite.

36.3.3. En el caso de que para la resolución de la revisión haya que incurrir en algún nuevo gasto por parte de la FACV, este será asumido por el solicitante. El montante total será descontado de la caución del derecho de revisión, devolviéndole el valor de la diferencia al solicitante.

36.4. Procedimiento para la resolución de una solicitud de Derecho de Revisión admitida a tramite

36.4.1. Los Comisarios Deportivos podrán, a su exclusivo criterio, determinar si existe un elemento nuevo, significativo y relevante.

Esta decisión no está sujeta a apelación ante el CAD.

36.4.2. Los Comisarios Deportivos deberán reunirse (en persona o por otros medios acordados) en la fecha que acuerden, convocando - si lo estiman oportuno - a la parte o partes afectadas, para recibir cuantas explicaciones resulten útiles, y juzgar a la luz de los nuevos hechos y elementos expuestos.

36.4.3. Las partes convocadas podrán renunciar a su derecho a testificar. Esta renuncia deberá hacerse por escrito.

36.4.4. Plazo de resolución:

El Plazo para resolver por parte de la FACV será de 5 días hábiles.

El plazo para resolver por parte del Colegio de Comisarios Deportivos será de 5 días hábiles.

La FACV podrá ampliar el plazo en caso de necesidad debidamente acreditado.

36.5. Una revisión no tendrá efecto suspensivo sobre la ejecución de la decisión original de los comisarios deportivos cuando hayan adoptado una resolución.

36.6. En el marco de un Campeonato, Copa, Trofeo, Challenge o Serie FACV, no se puede presentar un recurso de revisión en ningún caso a menos de cuatro días hábiles antes de la ceremonia de entrega de los premios de la FACV correspondiente.

36.7. El derecho de apelación de esta nueva decisión, sin perjuicio del Artículo 12.2.4 del CDI, queda reservado a la parte o a las partes afectadas de conformidad con el Artículo 15 del CDI.

36.8. En caso de que la primera decisión ya hubiera sido objeto de una apelación ante el CAD o ante el Tribunal de Apelación Internacional, o sucesivamente ante ambos tribunales, estos estarán facultados de pleno derecho para revisar eventualmente su decisión anterior.

ARTÍCULO 37º- PENALIZACIONES

Además de lo que puedan establecer los Reglamentos de los distintos Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España, los oficiales deberán tener en cuenta que si esta infracción tiene como origen una falta en materia de seguridad (comportamiento en pista, etc.) o en la inscripción (no corresponderse el vehículo con lo declarado en la hoja de inscripción respecto a la normativa aplicable en el evento correspondiente), el concursante afectado podrá interponer una Apelación a una penalización contra la resolución de los Comisarios Deportivos de la competición, pero no paralizará la misma (de acuerdo con lo establecido en el CDI) si no hay un acuerdo del CAD o de un Órgano superior, en el que se conceda una suspensión cautelar a propuesta del interesado.

Asimismo, los Comisarios Deportivos podrán aplicar a las penalizaciones que consistan en una cantidad de tiempo a acumular al realizado por un piloto, o en una pérdida de los mejores tiempos realizados en una o varias vueltas, o en una pérdida de puestos en la clasificación de una sesión de Entrenamientos o de una Manga Clasificatoria determinante del orden de salida o del derecho a participar en otra Manga Clasificatoria o en una carrera final posterior, dentro de una misma competición, y siempre que no sean los supuestos establecidos en el CDI, los Comisarios Deportivos deberán aplicar la siguiente norma:

Si la aplicación efectiva de este tipo de penalizaciones quedase en suspenso como consecuencia de la manifestación de la intención de Apelar del interesado afectado, una vez que la sanción resultare efectiva y aplicable, —ya sea porque finalmente no se llegue a interponer en tiempo y forma la Apelación anunciada, o por resultar ésta expresamente desestimada por resolución firme del órgano competente—, la sanción será aplicada —de hecho— de la siguiente forma:

37.1.1. En primer lugar, se aplicará y computará la penalización sobre la clasificación final de la sesión o Manga Clasificatoria en la que se produjo el incidente que la motivó, y se establecerá una clasificación revisada.

37.1.2. Si la nueva posición que ocupe el interesado en la clasificación revisada, implicase que éste no habría tenido derecho a participar en otra Manga Clasificatoria o carrera de la misma competición, el piloto afectado será excluido de la

clasificación final de todas las mangas clasificatorias o carreras posteriores de la competición, cuyo derecho a participar en las mismas hubiese resultado afectado por la aplicación de la penalización impuesta en la sesión o Manga en la que se produjo el incidente.

37.1.3. Si la nueva posición que ocupe el interesado en la clasificación revisada implicase que éste sí habría tenido derecho a participar en otra Manga Clasificatoria o carrera posterior de la misma competición, pero tomando la salida desde una posición distinta en la Parrilla, se efectuará de la siguiente forma:

a. Si la penalización consistía en una cantidad de tiempo a acumular al tiempo de referencia realizado por el piloto en la vuelta determinante de la Parrilla o en la clasificación de la Manga Clasificatoria, esta misma cantidad de tiempo se añadirá al realizado por el piloto en las clasificaciones finales de todas las mangas o carreras de la misma competición, posteriores a aquélla en la que se produjo el hecho que provocó la penalización, y se modificarán —en consecuencia— las clasificaciones finales de todas ellas.

b. Si la penalización consistía en una pérdida de posiciones en la Parrilla de Salida de una Manga Clasificatoria o de una carrera, el piloto afectado perderá el mismo número de posiciones en las clasificaciones finales de todas las mangas o carreras de la misma competición, posteriores a aquélla en la que se produjo el hecho que provocó la penalización, cuyas clasificaciones deberán ser también modificadas en consecuencia.

37.1.4. Si como resultado de las modificaciones de las clasificaciones llevadas a cabo en aplicación de las normas del "apartado 9.1.3" anterior, se diera el caso que el piloto afectado llegase a perder el derecho a participar en una siguiente Manga Clasificatoria o carrera, será de aplicación lo dispuesto en el "apartado 19.1.2", y el afectado será excluido de las clasificaciones finales de todas las mangas o carreras cuyo derecho a participar en ellas se hubiese visto afectado por la aplicación de la penalización.

37.2. Sanciones económicas.

37.2.1. De acuerdo con lo establecido en el CDI, y al objeto de poder dar el más exacto cumplimiento al mismo, debe tenerse en cuenta que las sanciones deberán abonarse inmediatamente una vez agotado el periodo para interponer una posible Apelación.

37.2.2. En ningún caso serán admitidos medios de pago que no identifiquen a los intervinientes en la operación.

37.2.3. De acuerdo con la normativa vigente en España, el citado importe deberá abonarse obligatoriamente mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito, efectivo o ingreso en cuenta. En ningún caso será aceptado como forma de pago ni cheque ni talón bancario.

37.2.4. En el caso de pago "in situ" el presidente del Colegio de Comisarios Deportivos dejará constancia por escrito del mismo, así como de las personas intervinientes (nombre, apellidos y DNI).

37.2.5. En todos los casos de sanciones económicas, y de acuerdo con lo establecido en el citado CDI, la licencia correspondiente estará suspendida hasta el pago de la multa y – por ello- el equipo sancionado no podrá seguir participando en la competición.

37.3. Dentro de la tabla de sanciones a imponer por el Colegio de Comisarios Deportivos de una competición, o por el CAD, podrán utilizarse también, como principales o accesorias, las descritas en el art. 27 a y b, del Reglamento de Disciplina Deportiva para casos de incidentes consistentes en hechos que pudieran incardinarse en los siguientes tipos de infracción: Las previstas en el Reglamento de Disciplina Deportiva y procedimiento sancionador de la RFEDA, en los siguientes apartados:

- b, c, d, e, h, i, j, ñ, o, y del artículo 17.
- a, b, c, d, e, g, i y j, del artículo 19.

En caso de las sesiones de formación, será necesario que se indique en la resolución que se imponga, un periodo de entre uno y tres meses para que la misma pueda llevarse a cabo.

37.4. En caso de que un concursante sea sancionado disciplinariamente, de forma directa o indirecta, principal o accesoria, con una sanción que implique suspensión o inhabilitación de la licencia de concursante, no podrá publicitar el nombre, ni la marca, ni los logotipos, ni el denominativo de ese concursante, sobre ningún coche de carreras, ni sobre la

indumentaria de los pilotos, ni en ningún documento oficial u hoja de inscripción de ninguna competición oficial, mientras dure la suspensión o la inhabilitación de la licencia. Esta prohibición deberá extenderse a todas las especialidades de la modalidad del automovilismo, en competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional. Y, asimismo, afectará y se extenderán sus efectos, en los mismos términos antedichos, a la persona o personas física(s) titular(es) de la licencia de concursante sancionada, o de cualquiera de sus copias, mientras dure la suspensión o la inhabilitación.

La contravención de esta norma constituirá, por sí misma, la falta disciplinaria de quebrantamiento de sanción prevista en el art. 17.b) del vigente Reglamento de Disciplina Deportiva y Procedimiento Sancionador de la RFEDA.

37.5.- SANCIONES:

37.5.1.- Los Comisarios Deportivos pueden infligir la(s) sanción(es) prevista(s) en el presente reglamento, así como la(s) que —a su exclusivo criterio— disponga(n) en aplicación del CDI o de otro(s) Reglamento(s) aplicable(s). Asimismo, podrán actuar en ese sentido a petición del Director de Carrera o del Director de Competición.

37.5.2.- “Incidente” significa un hecho o una serie de hechos que implique a uno o varios pilotos o toda acción de un piloto que los Comisarios Deportivos entiendan que:

a) Haya supuesto la interrupción de los entrenamientos (libres u oficiales) o de la carrera, en aplicación de la reglamentación aplicable.

b) Constituya una violación de la Normativa aplicable (Reglamento(s), CDI, etc.).

c) Haya efectuado una falsa salida o haya provocado la de uno o más vehículos.

d) Provoque una colisión

e) Haya forzado a dejar la pista a otro piloto.

f) Entorpezca o impida ilegítimamente cualquier maniobra lícita de adelantamiento de otro deportista.

g) Adelante ilegítimamente a otro piloto.

h) Desobedezca o haga caso omiso a las indicaciones, instrucciones o comunicaciones de los oficiales o del personal de organización de la prueba.

i) En general, cualquier conducta que por acción u omisión atente contra el buen orden deportivo que debe presidir el deporte del automóvil y sus competiciones.

37.5.3.- Corresponderá a los Comisarios Deportivos determinar si se ha producido un “Incidente”, así como qué piloto(s) está(n) implicado(s) y si debe(n) ser sancionado(s).

37.5.4.- Si los Comisarios Deportivos investigan un “Incidente”, deben informar al equipo o equipos que estén implicados, mediante un mensaje publicado en los monitores de cronometraje (siempre que las instalaciones del circuito lo permitan). Si un piloto está implicado en una colisión o en un “Incidente” y ha sido informado por los Comisarios Deportivos de dicha circunstancia antes de cumplirse 30 minutos desde la finalización de la carrera, no deberá abandonar el lugar de la prueba sin el acuerdo previo de los citados oficiales.

37.5.5.- Los Comisarios Deportivos podrán infligir a cualquier piloto implicado en un “Incidente”, las penalizaciones establecidas en cada caso:

a) Con carácter general, los Comisarios Deportivos podrán infligir a cualquier piloto implicado en un “incidente”, las penalizaciones indicadas a continuación:

1.- Amonestación

2.- Multa en metálico

3.- Penalización en tiempo

4.- Descalificación.

b) Con carácter particular, los Comisarios Deportivos podrán infligir a cualquier piloto implicado en un “incidente” específicamente previsto, las penalizaciones establecidas en el Anexo I. de los diferentes reglamentos deportivos por modalidad FACV

37.5.6.- Asimismo, los Comisarios Deportivos podrán dar traslado al Comité de Apelación y Disciplina (CAD) de la Federación de Automovilismo de la Comunidad Valenciana (FACV) , de cualquier información referente a la posible implicación de un licenciado en un “Incidente”.

37.5.7.- El CAD, podrá sancionar a cualquier licenciado implicado en un “Incidente”, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario de la FACV y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En las instalaciones deportivas para la práctica del automovilismo en todas sus clases y especialidades, sean permanentes u ocasionales, solo se podrán celebrar competiciones que cuenten con un permiso de organización, expedido por la Federación Autónoma del territorio en el que se encuentre ubicada la instalación deportiva, por la RFEDA, o por la FIA, en función de que el carácter del evento en cuestión sea –respectivamente- Autónomo, Estatal o internacional.

Se entenderá por competición, cualquier evento en el que participen uno, dos o más vehículos automóviles, sean juntos o separados, en el que se tomen tiempos a los participantes, y se establezca cualquier clase de clasificación de los mismos en función de la relación entre el espacio y el tiempo, o por comparación de los resultados realizados por una, dos o más personas o vehículos, aunque sea –incluso- en diferentes fechas.

Si en un circuito (es decir, instalación deportiva para la práctica del automovilismo en todas sus clases y especialidades, sea permanente u ocasional) se llevase a cabo cualquier clase de competición, –tal y como han sido definidas en el párrafo anterior-, sin el preceptivo permiso federativo de organización, o con participación en las mismas de Pilotos de los vehículos que no dispongan de licencias federativas, se entenderá que la competición es ilegal, y, en tal caso, el circuito perderá automáticamente su homologación para la celebración en el de cualquier clase de competiciones deportivas, incluso en el supuesto de que estas competiciones fueran organizadas sin el conocimiento o sin el consentimiento del propietario del circuito, por un arrendatario de los inmuebles que constituyen las instalaciones deportivas.

Asimismo, se pone de manifiesto:

1º./ Que este tipo de competiciones incontroladas e ilegales pueden constituir un delito de imprudencia temeraria, del que deberá responder –en su caso- el propietario de las instalaciones; y que, esta clase de hechos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente cuando sean detectados.

2º./ Que los daños que eventualmente se pudieran producir como consecuencia de las mismas, ya sea a los propios participantes como a terceros, no estarán amparados por los seguros que se gestionan a través de la FACV

3º./ Que la participación en esta clase de eventos constituye, para los titulares de licencias federativas expedidas por esta F.A.C.V., una falta disciplinaria muy grave al amparo de lo previsto en los artículos 39 y 48 de los vigentes Estatutos de la F.A.C.V.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La formalización de la inscripción en una prueba o competición puntuable para un Campeonato, Copa, Trofeo y Challenges de la Comunidad Valenciana, y la aceptación y el desempeño de un cargo de oficial en una prueba o competición puntuable para un Campeonato, Copa, Trofeo y Challenges de la Comunidad Valenciana, implica para los concursantes, para los deportistas y para los oficiales:

La aceptación expresa de que las infracciones disciplinarias y técnico deportivas cometidas o acaecidas durante la celebración de pruebas y competiciones pertenecientes o puntuables para Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de la Comunidad Valenciana, serán enjuiciadas en primera instancia por el Colegio de Comisarios Deportivos de la prueba o competición, o por el Comité de Apelación y Disciplina de la FACV, –según los casos-, con renuncia expresa de los deportistas, concursantes y oficiales afectados por la misma, a la jurisdicción y competencia de cualquier otro órgano jurisdiccional deportivo de las federaciones autonómicas que pudiera considerarse competente, ya fuera por razón del lugar en que se haya celebrado el evento deportivo y haya tenido lugar la infracción, o por razón del lugar de expedición de las licencias de los afectados por la misma, o de cualquier otro órgano jurisdiccional.

Las normas de procedimiento de aplicación en estos casos serán las contenidas en el CDI, en los Estatutos de la FACV, y en la normativa estatal aplicable en la materia.

Evidentemente, los órganos disciplinarios de la FACV carecen de competencia para pronunciarse sobre la eventual suspensión o pérdida de licencias deportivas que no hayan sido expedidas por la FACV.